

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones, ubicado en las instalaciones de dicho Instituto.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.

El C. Presidente: Señoras y señores consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General que ha sido convocada para el día de hoy, por lo que le pido al Secretario del Consejo verifique si hay *quorum* para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 17 consejeros y representantes, por lo que existe *quorum* para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte, si se dispensa la lectura a los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: El siguiente asunto, se refiere al orden del día, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Jaime Rivera.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días.

Con relación al punto 5, relativo a los lineamientos para el voto electrónico en territorio nacional, quiero explicar que posteriormente a la sesión de la Comisión de Organización Electoral celebrada el día 4 de diciembre, en la que se presentó y se aprobó el proyecto de lineamientos para el voto electrónico en territorio nacional, hemos recibido de representaciones de partidos políticos y de consejeros y consejeras electorales diversas preguntas e inquietudes adicionales sobre algunos aspectos técnicos y el alcance de esta propuesta, con el fin de atender debidamente esas preguntas y mediante el engrose que sea necesario fortalecer la motivación y precisar los alcances de este proyecto, solicito a este Consejo el retiro de este punto y su aplazamiento para la siguiente sesión de Consejo General.

El C. Presidente: Gracias, consejero electoral Jaime Rivera.

Si no hay más intervenciones, le pido Secretario del Consejo, que en votación económica consulte si se aprueba el orden del día con el retiro del punto señalado por el consejero electoral Jaime Rivera, mismo que estaría agendado en una sesión posterior.

El C. Secretario: Señoras y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día, tomando en consideración la propuesta del consejero electoral Jaime Rivera a fin de que el punto número 5 del orden del día sea retirado para su consideración en una siguiente sesión de este órgano colegiado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Secretario del Consejo, dé cuenta de primer punto del orden del día.

Punto 1

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo al procedimiento mediante el cual se realiza el sorteo del mes, que junto con el que sigue en su orden, será tomado como base para la insaculación de la ciudadanía que integrará las mesas directivas de casilla en los procesos electorales locales 2019-2020, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 254, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el apartado 1.2 del programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral de la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2019-2020.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, sírvase a proceder con el sorteo.

El C. Secretario: Señoras y señores consejeros y representantes, como ustedes saben, conforme al procedimiento previsto ya citado, artículo 254 y en el punto de referencia del programa de integración de mesas directivas de casilla, se establece que el Consejo General durante el mes de diciembre del año previo a la elección sorteará un mes del calendario, que junto con el que se sigue en su orden serán tomados como base para la insaculación de la ciudadanía que integrará las mesas directivas de casilla y en los procesos electorales locales en los estados de Hidalgo y Coahuila.

En cumplimiento al precepto legal citado y para la realización del sorteo que se menciona se ha preparado un contenedor transparente colocado al frente de esta mesa, en el cual con auxilio de nuestros compañeros Claudia Verdín y Auric Orozco, se incorporarán los meses del año en cada una de las 12 cápsulas, empezando por enero.

Enero, por favor, si son tan amables de colocarlo en la cápsula correspondiente.

Febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y finalmente diciembre.

Ahora, agradeceré a Auric Orozco si es tan amable de girar el contenedor, gracias.

Claudia Verdín, si es tan amable de extraer una de las esferas y mostrarla.

(Silencio en la Sala)

El C. Secretario: Consejero Presidente, señoras y señores consejeros y representantes, el mes obtenido en el sorteo es el mes de enero, que, junto con el siguiente mes, el de febrero, servirán de base para la selección de las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en los términos del artículo 254 de la ley de la materia durante las elecciones del próximo 7 de junio de 2020.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

Punto 2

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales locales, para el primer trimestre de 2020, correspondiente al periodo ordinario federal, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución.

El C. Presidente: Gracias.

Señoras, señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente punto, por favor.

Punto 3

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a procedimientos administrativos sancionadores, oficiosos y de queja en materia de fiscalización instaurados en contra de partidos políticos nacionales, mismo que se compone de cuatro apartados.

El C. Presidente: Gracias.

Señoras y señores consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión en lo particular algún apartado del presente punto del orden del día, o bien, en su caso, abrir una ronda de discusión en lo general.

Solicita la ronda en lo general, la consejera electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias.

Estoy de acuerdo con la ronda en lo general, también reservaría los apartados 3.1 y 3.2, por favor.

El C. Presidente: Si no hay más reservas, Secretario del Consejo, le voy a pedir que consulte en votación económica si se autoriza la realización de una ronda de discusión en lo general como lo solicitaron la consejera electoral Dania Paola Ravel y la consejera electoral Alejandra Pamela San Martín.

El C. Secretario: Señoras y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

En la ronda en lo general, le cedo la palabra a la consejera electoral Dania Paola Ravel, que fue quien la solicitó.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Únicamente solicité esta ronda en lo general para manifestar algunas votaciones, diferencias que quisiera que se tomen. Ya le pase la propuesta al Secretario Ejecutivo para tener mayor claridad. Es únicamente reiterar algunos criterios que he sostenido en donde me he distanciado de la mayoría de los integrantes del Consejo General.

En el caso del apartado 3.1, se trata de un asunto en donde se enunció gastos no reportados, no estoy de acuerdo con el criterio de sanción que se está adoptando, y con la matriz de precios que se está utilizando.

Entonces, nada más pediría una votación en lo particular con relación a esos puntos.

En el apartado 3.2 respecto a la matriz de precios, y en el apartado 3.3 también respecto a la matriz de precios.

Eso sería todo, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, consejera electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

También pediría votaciones en lo particular de los dos puntos que no reservé, del apartado 3.3, coincidiendo con la consejera electoral Dania Paola Ravel, el tema era matriz de precios; del apartado 3.4, el 25 por ciento de la reducción de la ministración; y

en los apartados 3.1 y 3.2, si bien hay coincidencias en algunos casos con la consejera electoral Dania Paola Ravel, eso sí hay algunos puntos adicionales que me hacen separarme de unas partes de sus proyectos, por lo que los analizaremos en lo individual en la reserva correspondiente.

El C. Presidente: Gracias, consejera electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones en la ronda en lo general, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente a los proyectos de resolución identificados en los apartados 3.3 y 3.4 que no fueron reservados.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

En el caso del apartado 3.3, sería el primer proyecto que someteré a su consideración, tanto el consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña se separa por lo que hace a la matriz de precios, en donde es coincidente también con el criterio de la consejera electoral Dania Paola Ravel y la consejera electoral Alejandra Pamela San Martín.

Por lo tanto, someteré a su consideración en lo general el proyecto; y en lo particular, por lo que hace a la matriz de precios.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.3.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad.

Ahora, someto a su consideración en lo particular por lo que se refiere a la matriz de precios como viene en el proyecto.

Quienes estén a favor de aprobarlo, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado, en lo particular, Consejero Presidente, por 8 votos a favor y 3 votos en contra.

Ahora, someto a su consideración el proyecto de resolución identificado con el número de apartado 3.4.

También en este caso solo la consejera electoral Alejandra Pamela San Martín y el consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña, se separan por lo que hace al criterio de ministración, a la reducción de la ministración.

Por lo tanto, someto a su consideración en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.4.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora, someto a su consideración en lo particular como viene en el proyecto por lo que hace a la reducción de la ministración.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, en lo particular por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Apartado 3.1

Procedemos ahora al análisis, discusión y votación del proyecto de resolución, identificado en el orden del día con el número de apartado 3.1.

La consejera electoral Alejandra Pamela San Martín, quien lo reservó, tiene el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este caso es uno en el que se denuncia la existencia de gastos no reportados y el hecho de que existe la subvaluación, respecto de algunos de estos gastos; y, por consecuencia, un presunto rebase de tope de gastos de campaña.

De la investigación, comparto, digamos, gran parte del sentido del proyecto de resolución. Sin embargo, hay un conjunto de cuestiones que no acompaño y que pediría que se votaran en lo particular por separado.

Primero en los términos que han sido ampliamente discutidos en otras ocasiones los criterios de sanción al que se aplican en el proyecto que implican el criterio que ahora adopta el Consejo, pero que implica una reducción a las sanciones impuestas anteriormente.

De la misma forma, el 25 por ciento de la ministración para efecto de cobro de la sanción y el uso de la matriz de precios, digamos, estos como criterios generales que pediría votaciones diferenciadas que supongo que se tendrán que llevar a cabo de una forma separada porque en algunos casos la consejera Danya Ravel y yo, coincidimos y en otros el consejero Roberto Ruiz Saldaña y yo.

Pero también pediría una votación en lo particular por lo que hace al apartado “c” y al apartado “d” del proyecto, porque en el apartado “c” yo no comparto el criterio que se está empleando, pues si bien se acredita el gasto, un gasto en unas gorras, en particular en 7 gorras. Lo que el proyecto propone es declararlo infundado en aplicación de la NIA-320, es decir, por la materialidad o lo pequeño que es el monto.

Eso me parece que hay un problema de origen, no estamos hablando de que pueda declararse infundado, el gasto no reportado se acreditó, si después se impone una sanción económica o no, ese sería otra discusión; pero el hecho de declararlo infundado porque el monto es muy bajo, cuando expresamente se acreditó que sí hay un gasto no reportado, me parece que es una sin razón y yo no lo acompañaría.

En el apartado “d” me separaría también, pues si bien hay un conjunto de gastos cuyo reporte, como lo señala el proyecto, sí está en el SIF, entre ellos hay propaganda utilitaria y dentro de las reglas que hemos establecido en el propio Reglamento es que cuando estamos hablando de propaganda utilitaria, tiene que haber un cardex de entrada y de salida, registros de entrada y salida para saber en qué eventos se emplearon, cuándo entraron a la bodega, cuándo salieron; para que no se vuelva la compra de cualquier utilitario, una caja negra que acredita cualquier erogación en cualquier momento de una campaña, por ejemplo, siempre y cuando no exceda en un determinado momento el monto de una factura específica, una póliza específica.

Por lo que también me separaría del apartado “d” al no tener la certeza que los conceptos que encontramos en el SIF son los mismos que tenemos como conceptos denunciados.

Entonces pediría esas votaciones en lo particular, por favor.

El C. Presidente: Gracias, consejera electoral Pamela San Martín.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

De acuerdo a esta intervención de la consejera electoral Pamela San Martín y las notas que me pasaron amablemente, lo cual agradezco mucho al consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña y a la consejera electoral Dania Ravel.

Encuentro coincidencias en las objeciones por lo que hace a la matriz de precios, por lo que hace al criterio de sanción solamente de la consejera electoral Pamela San Martín y el consejero electoral José Ruiz Saldaña por lo que hace a la reducción de la ministración.

En los otros dos casos sí hay coincidencia de los tres.

Una pregunta solamente para el consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña, en el apartado "d" en donde la consejera electoral Pamela San Martín se separa por lo que hace a propaganda utilitaria y el uso de cardex, creo que es el mismo criterio que usted está también separándose al respecto.

Por lo que en ese caso tomaré una votación en lo particular, pero no así por lo que hace al apartado "c", en cuanto a que el proyecto lo declara infundado por las razones que ya expuso la consejera.

No sé si usted también acompañaría: ¿No?, perfecto.

Entonces, vamos en lo particular.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.1.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad.

Muchas gracias.

Ahora procederé, en lo particular, primero por lo que hace al conjunto de dos criterios, en donde coinciden tres consejeros, que es por lo que se refiere a la matriz de precios y por lo que se refiere al criterio de sanción.

Quienes estén a favor de aprobarlo como viene en el proyecto, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado por 8 votos a favor, 3 votos en contra.

Ahora, por lo que se refiere a la reducción de la ministración.

Quienes estén a favor de como viene el proyecto, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado por 9 votos a favor, 2 votos en contra.

Ahora, por lo que hace al apartado d), en donde se trata de propaganda utilitaria y motivo del cardex.

Quienes estén a favor de como viene en el proyecto, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado por 9 votos a favor, 2 votos en contra.

Finalmente, por lo que hace al apartado c) como viene en el proyecto, que lo declara infundado.

Quienes estén a favor de como viene en el proyecto, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado, por 10 votos a favor, 1 voto en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Apartado 3.2

Procedemos ahora al análisis, discusión y votación del proyecto de resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 3.2.

Tiene la palabra la consejera electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este es un asunto que tiene un conjunto de peculiaridades, y en lo general, acompaño el proyecto y el sentido del mismo, sin embargo, tengo un par de diferencias, pero una que es particular la discutimos en el seno de la Comisión de Fiscalización, ¿de qué trata este caso?, es una denuncia que se presenta contra la coalición Juntos Haremos Historia, y su candidato a presidente municipal de Chihuahua, Chihuahua, por omitir reportar, en el informe de campaña correspondiente, los ingresos o egresos u omitir rechazar, y esta es la parte importante, omitir rechazar aportaciones prohibidas por concepto de publicidad y diseño de una página de Facebook y un sitio de Internet.

El proyecto declara fundado el procedimiento, por una aportación de ente prohibido que benefició a la campaña de este candidato, se acreditó que, efectivamente, omitió rechazar las aportaciones derivadas de estas páginas de Facebook y de Internet.

Hasta este punto, comparto el sentido del proyecto, dónde está mi diferencia, digamos, central más allá de algunos criterios que pedir una votación diferenciada. Lo que se está proponiendo en el proyecto es que se califique la falta como una falta culposa, es decir, se hizo sin querer, el pequeño detalle es que la persona moral que aportó que es el ente prohibido que aportó, lo integra el candidato que se benefició, es decir, yo me beneficio de mi propio dolo, ¿y lo hago sin querer?, eso es lo que estamos diciendo en el proyecto, no me enteré que yo constituí una asociación civil que me benefició a mí como candidato, me cuesta un poquito de trabajo que no me haya enterado que me benefició a mí y que yo estoy consciente de que me benefició y que actué con toda la intención que me beneficiaba, si yo constituí la asociación civil que a la postre me benefició a mí como candidato.

Me parece que hay una sinrazón en declararlo culposo, creo que sin duda alguna lo que debiera hacerse aquí es declarar dolosa la falta, y por supuesto, incrementar como tal el monto de sanción.

En relación con esto, existen precedentes en los que lo hemos hecho, como fue, por ejemplo, el caso del estado de Chihuahua, cuando hubo una aportación del gobierno al partido político, que si bien ha sido revocada por el Tribunal, no fue porque no fuera dolosa la falta, sino porque nos pidió que investigáramos otras cuestiones que no se dio a entender cuáles son, pero eso fue lo que nos pidió el Tribunal.

Pero lo que creo que es una sinrazón que viene en el proyecto como lo aprobó la Comisión de Fiscalización y es que un candidato pueda no enterarse, o pueda sin querer beneficiarse de una asociación que él mismo constituyó.

Esto no creo que lógicamente se pueda sostener, por lo que yo no acompañaría el que se califique la falta como culposa.

Ahora, también pediría una votación diferenciada por lo que hace a la matriz de precios, como ya lo había señalado la consejera Dania Ravel.

También pediría una votación diferenciada por lo que hace al tratamiento que se le da al (PES), al Partido de Encuentro Social, otrora Partido Encuentro Social. Pues se le impone una amonestación pública por derecho de que ya está en liquidación, ya hemos discutido ampliamente ese punto, y porque además al estar en liquidación a quien se le fue requiriendo información fue al interventor y no al propio representante del partido, por lo que también lo hemos discutido ampliamente, yo no comparto ese tratamiento que se le da al proyecto y también por lo que hace a la reducción del 25 por ciento de la ministración.

Pediría que esas cuestiones se separen, para así poder acompañar lo que creo que es correcto en el proyecto, declarar que es fundado el que haya una aportación de un ente prohibido que no debía de existir.

Es cuanto.

El C. Presidente: Muchas gracias, consejera electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, procedamos con la votación.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Dada la intervención e, insisto, las notas que me hicieron llegar la consejera electoral Dania Ravel y el consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña, coincidiría con usted y con el consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña, la consejera electoral Dania Ravel, por lo que hace a la matriz de precios.

Entiendo que la consejera electoral Pamela San Martín y el consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña coinciden en el resto, es decir, por lo que hace a la reducción de la ministración, por lo que hace a la calificación de la conducta, y por lo que hace al PES que está en el resolutivo cuarto y el afecto sobre el considerando quinto.

Por lo tanto, propondría a usted votaciones en lo particular.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.2.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse a manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora, someteré a su consideración en lo particular, por lo que se refiere a la matriz de precios como viene en el proyecto.

Quienes estén a favor de cómo viene en el proyecto la matriz de precios, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado por 8 votos a favor, 3 en contra.

Ahora, creo que puedo someter a su consideración en lo particular las otras votaciones, que es reducción de la ministración, la calificación de la conducta y por lo que se refiere al resolutivo cuarto, es decir, la que involucra al Partido Encuentro Social, como viene en el proyecto.

Quienes estén a favor de como vienen en el proyecto estas tres cuestiones, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, por 9 votos a favor, 2 votos en contra en lo particular en estos tres casos, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día y que, además, respecto a los proyectos aprobados se sirva realizar las gestiones necesarias para publicar la resolución aprobada como apartado 3.2, la última que votamos justamente, en el Diario

Oficial de la Federación dentro de los 15 días posteriores a que ésta haya causado estado.

Adelante, Secretario del Consejo.

Punto 4

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-251/2017.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

Si no hay intervenciones, procedemos con la votación, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 4, tomando en consideración la fe de erratas que fue circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le ruego que informe el contenido del acuerdo aprobado a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Continúe del mismo modo con el siguiente punto del orden del día.

Punto 5

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al informe de resultados del estudio muestral del llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones federales de 2018.

El C. Presidente: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el informe mencionado.

Tiene la palabra el consejero electoral Jaime Rivera.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: Gracias, Consejero Presidente.

El documento que se presenta, es el informe de resultados de un estudio muestral del llenado de actas de las elecciones de 2018, ha sido elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y ha contado con observaciones y colaboración de las oficinas de consejeros electorales y, en particular, en el marco de las actividades de la Comisión de Organización Electoral.

Este estudio forma parte de un trabajo sistemático de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la respectiva Comisión para evaluar la documentación electoral del pasado proceso electoral federal.

El objetivo de este documento, en particular, es evaluar cómo se llena el acta de escrutinio y cómputo de casilla. Es decir, cómo los ciudadanos y ciudadanas que integran la mesa directiva de casilla y a la vista de los representantes de partido, hacen esta labor de llenado de las actas de escrutinio y cómputo.

Hay que recordar que la función principal de acta de escrutinio y cómputo de la casilla es asentar la cantidad de votos obtenidos por cada opción política, éste es el documento que da validez legal a los sufragios ciudadanos emanados emitidos en la casilla y de la cual se desprenden por la suma los resultados de una elección.

Estamos entonces ante un documento fundamental de la cadena de seguridad, de certeza de los resultados electorales.

En las actas decía, se registra el resultado de la votación y también se asientan otros datos necesarios para la identificación de la casilla y para dar cuenta de elementos relevantes del transcurso de la jornada electoral.

Así el acta de escrutinio y cómputo de la casilla contiene dos tipos de elementos, por un lado los establecidos en el artículo 293 de la LGIPE como contenido mínimo del acta que son saber el número de votos emitidos por cada opción política, es decir, éste es el dato más importante de todos, la cantidad de boletas sobrantes, el total de votos nulos, el número de representantes de partidos políticos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores, en su caso la relación de incidentes suscitados durante la jornada, la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de partido y candidatos independientes, en su caso.

El acta tiene además otros elementos informativos que podemos considerar accesorios que no están expresamente establecidos en la ley, pero que han sido agregados algunos a través de tiempo, otros desde que existe el acta de la casilla, como que ha tenido toda la intención de proporcionar la mayor certeza posible al acta de escrutinio y cómputo de la casilla, podemos mencionar la suma de las personas que votaron en la

casilla y representantes de partidos y candidaturas independientes, en su caso, espacio para el nombre y firma de los representantes de partido acreditados en la casilla, nombre y firma de los funcionarios de la mesa directiva de casilla, los votos sacados de la urna, la suma de los votos recibidos por todas las opciones políticas registradas, apartados que verifican la coincidencia entre los elementos anteriores, entre otros elementos, además de la identificación de la casilla misma.

Los estudios que se han realizado de la documentación electoral y de los sistemas electrónicos demuestran que los datos de la votación para cada opción política en general son sumamente precisos, para las actas de escrutinio y cómputo, cuando se revisan, cuando se detectan algunas inconsistencias por diversos mecanismos posteriores a la jornada de los que ha dispuesto el Instituto, se somete a la consideración de los consejos distritales recontar las boletas, como se ha hecho, tales recuentos arrojan diferencias mínimas distribuidas aleatoriamente que en general no tienen efectos determinantes en el resultado de la votación.

Hay que mencionar de paso que en las últimas elecciones se recontó en promedio un 75 por ciento de las casillas en las tres elecciones federales.

Alrededor de la mitad de las actas tuvieron una diferencia menor, después de los recuentos, una diferencia menor a 3 votos antes y después de los recuentos, la mayor diferencia que un partido político tuvo antes y después de los recuentos, fue de 0.15 por ciento, es decir, 15 de cada 10 mil votos, es la mayor diferencia que llegó a tener un partido en su votación después de los recuentos.

Estas cifras demuestran que los funcionarios de la mesa directiva de casilla, en general, llenan bien el acta, lo que da fe de su imparcialidad y también de la buena capacitación que reciben por parte del Instituto.

Sin embargo, cuando se revisan con detalle los elementos accesorios del acta, se encuentran inconsistencias diversas, que, aunque no afecten significativamente el resultado de la votación, a veces crean dudas e incertidumbre sobre la exactitud de los datos del acta; hay que decir, por ejemplo, el 78 por ciento de las causales de recuento en la elección de la presidencia, fueron por verificaciones que incluían algunos de los elementos de los valores asentados en el acta.

Entre los principales resultados de este estudio, destacan: en promedio, 9 por ciento de las actas de casilla no se llenó, no llenaron el apartado correspondiente a la cantidad de votos sacados de la urna, podemos suponer que los ciudadanos contaron las boletas sacadas de la urna, aunque no siempre lo asentaron en el acta; se encontró, que en promedio, 49 por ciento de las casillas no se verificó expresamente que la suma de personas que votaron sea igual a la cantidad de votos sacados de la urna; en 65 por ciento de las actas con inconsistencias numéricas, la diferencia absoluta entre las personas que votaron en los votos sacados de las urnas, no supera los cinco votos.

De hecho, hay otro estudio realizado, que demuestra que casi la mitad de las actas tienen diferencias menores a tres votos, después de los recuentos. Insisto en que, en general, estos errores no son significativos, y que tienen muy poco impacto en el acta, pues la información fundamental del acta, los resultados obtenidos de casilla, suelen ser confirmados por todas las revisiones.

Sin embargo, estas inconsistencias sí ponen de manifiesto las complicaciones del acta, las cuales dificultan el trabajo de los funcionarios que tienden a omitir cifras o cometer algunos errores cuando suman algunas cantidades.

Este estudio nos indica, entonces, que, aunque el trabajo de los funcionarios de casilla está bien hecho, hay algunas dificultades en las actas que tienen que ser superadas, y, por lo tanto, es compromiso de la Comisión de Organización Electoral, seguir evaluando estos documentos con el fin de mejorarlos cada día, simplificando, en lo posible, sin sacrificar la certeza.

Quiero mencionar, por último, Consejero Presidente, que en la página 109, el párrafo 5...

El C. Presidente: ¿Me permite que le haga una moción el consejero electoral Marco Antonio Baños?, si usted no está en desacuerdo.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: Con mucho gusto, consejero.

El C. Presidente: Adelante, consejero electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Consejero electoral Jaime Rivera, ¿podría usted continuar con esta parte de la exposición que es, me parece, la más relevante?

Gracias.

El C. Presidente: Adelante, consejero.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: Gracias, consejero electoral Marco Antonio Baños.

La conclusión principal sería que, vale la pena y es un compromiso de la Comisión de Organización Electoral, realizar evaluaciones más detalladas con el fin de mejorar, en lo posible, las actas de escrutinio y cómputo, preservando siempre la certeza.

Y segundo, hay una propuesta para corrección en uno de los puntos, está el párrafo 5 de la página 109, en la que se adelanta alguna de las posibles conclusiones y modificaciones que podría hacerse en el procedimiento del acta, creo que eso deberá ser producto de las evaluaciones mismas, y, por lo tanto, lo que propongo es, retiro de

este medio párrafo, y pasaré la errata correspondiente al Secretario Ejecutivo para que se modifique así.

El C. Presidente: Muy bien.

Muchas gracias, consejero electoral Jaime Rivera.

Si no hay más intervenciones, damos por recibido el informe.

Pediría al Secretario del Consejo que incorporé la errata que señalaba el consejero electoral Jaime Rivera, y continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Punto 6

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la ley en la materia, mismo que se compone de 12 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras, señores consejeros y representantes, les consulto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día, o en su caso, abrir una ronda en lo general.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos, solo para pedirle una ronda en lo general para presentar los asuntos.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias.

De acuerdo con la ronda en lo general, y nada más pediría reservar en particular más allá de que en la ronda en lo general pediría algunas votaciones específicas, reservo en lo particular los apartados 6.2 y 6.9, por favor.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, por favor, consulte en votación económica si se aprueba la ronda en lo general.

El C. Secretario: Señoras y señores consejeros electorales, en votación económica, se consulta si se aprueba abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra en la ronda en lo general, la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos.

En esta ocasión, la Comisión de Quejas y Denuncias presenta 12 proyectos de resolución de procedimientos ordinarios sancionadores.

De esos asuntos, dos proyectos se iniciaron en contra de los partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Verde Ecologista de México, respectivamente, con motivo de denuncias presentadas por personas que aducen de forma conjunta, tanto una trasgresión a su derecho de libre afiliación como el indebido ejercicio del derecho de los partidos políticos de nombrarlas como representantes de mesa directiva de casilla, sin su consentimiento, haciendo con ello un uso no autorizado de sus datos personales.

En los proyectos, se propone declarar fundado el procedimiento y sancionar con una amonestación pública en aquellos casos en los que los partidos no acreditaron la voluntad de las personas para ser afiliadas como militantes.

Por otro lado, se propone imponer una multa en los casos en que los partidos no justificaron que la acreditación como representante se llevó a cabo con el consentimiento de las personas.

En cuatro proyectos, se refieren a procedimientos ordinarios sancionadores, iniciados con motivo de las quejas interpuestas por diversas personas, por supuestas violaciones a la normativa electoral, atribuibles a los partidos del Trabajo, Acción Nacional y Revolucionario Institucional, respectivamente, consistentes en el indebido ejercicio del derecho de nombrarlas como representantes de mesa directiva de casilla sin su consentimiento, haciendo con ello un uso indebido de los datos personales.

Se propone declarar fundados e imponer la sanción consistente en una multa en aquellos supuestos en los que los partidos no justificaron ni probaron que la

acreditación de las personas como representantes, se llevó a cabo con su consentimiento libre y voluntario.

Por otro lado, en cinco proyectos, se refieren a procedimientos iniciados en contra de los partidos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo con motivo de denuncias presentadas por personas que aducen una transgresión a su derecho de libre afiliación y el uso no autorizado de sus datos personales.

Se debe destacar que estos asuntos, están dentro de los supuestos previstos en el acuerdo INE/CG33/2019 en los que se resuelve que se puede actualizar alguna de la causal de caducidad o en cumplimiento de una ejecutoria.

En algunos casos, se propone sobreseer el procedimiento al actualizarse alguna de las causas de improcedencia, tales como que las personas hayan presentado escrito de desistimiento en contra de los institutos políticos o que los hechos denunciados no constituyan una violación a la normativa electoral relativa a la indebida afiliación.

En los casos en los que los partidos políticos no aporten elementos probatorios que demuestren la voluntad de las personas para ser afiliadas, se propone declarar fundado el procedimiento e imponer una amonestación pública por encontrarse en vías de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el acuerdo INE/CG33/2019; y tal conducta contribuye a la construcción de una solución integral del problema jurídico generalizado, respecto de la correcta afiliación y desafiliación de los partidos políticos.

Mientras que en los supuestos en los que los partidos exhibieron pruebas que acrediten la afiliación, se propone declarar infundado el procedimiento.

No se omite mencionar que en el procedimiento 85 de 2019, se tiene demostrado que el partido político actuó dolosamente al presentar algunas cédulas de afiliación, cuyas firmas no corresponden a las de las personas denunciantes en términos de lo determinado por un perito en grafoscopia adscrito a la Fiscalía General de la República, razón por la cual se propone imponer una multa de 2 mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México al momento de la comisión de la conducta.

Finalmente, por cuanto hace al procedimiento 49 de 2019 que deriva del expediente remitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ante la supuesta violación a la normativa electoral en la que incurrió Morena por incumplir obligaciones de transparencia y acceso a la información pública a las que está vinculado en términos de la Ley General de Partidos Políticos, se propone declararlo fundado e imponer la multa correspondiente. Porque se tiene por acreditado que el partido político incumplió la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al no publicar la información sobre proveedores y el procedimiento para su contratación.

La información completa de los criterios, tabla 207813 y 207815 en los ejercicios 2016 y 2017, así como la información correspondiente al primer trimestre de 2018 en el formato 23-B, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos generales.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente, ya ha señalado la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala, en gran medida son asuntos que versan sobre temas que ya han sido analizados en distintas ocasiones por parte de este Consejo General, llámese afiliaciones indebidas, indebida acreditación como representantes de casilla de ciudadanas y ciudadanos, y el asunto relacionado con las obligaciones de transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En general las diferencias que hemos tenido en el seno del Consejo General sobre el tratamiento que se les da principalmente a las afiliaciones indebidas ha sido materia de amplios debates.

Por lo que solamente pediría que se pudieran separar algunos proyectos, porque lo votaré en contra en lo general, digamos, que ese es el caso de los apartados 6.7, 6.10 y 6.11, que son los casos de afiliaciones indebidas donde se le está dando el tratamiento de sancionar en todos los casos con una amonestación pública, y solamente por poner un ejemplo en el caso del apartado 6.7, era una multa de cerca de 6.7 millones de pesos, lo que implicaba y de un plumazo lo que estamos es solamente señalando que no se debe de hacer.

A pesar de que seguimos resolviendo y resolviendo, incluso, los que nada más estamos resolviendo por evitar caducidades, eso es lo que es increíble la cantidad de multas que hemos resuelto en este tiempo y que se han convertido en amonestación pública, siendo que no estamos resolviendo todo en este momento, porque estamos esperando a que cumplan los plazos del 33. Eso creo que nos debería de llamar más la atención del tratamiento que se le está dando.

Eso ha sido una diferencia, esos tres casos completamente pediría que se votaran por separado.

Ahora en el caso del apartado 6.1 pediría que se separara del resolutivo sexto que tiene que ver específicamente con afiliaciones indebidas, porque ahí se juntan afiliaciones indebidas y representantes de casilla, al haber una condición diferenciada pediría una votación diferenciada, porque el tratamiento en general de representantes de casilla sí lo acompaña y las sanciones en general que se imponen.

En el caso del apartado 6.5 pediría que se separara el punto resolutivo primero, porque en este caso, lo hemos discutido en muchas ocasiones, no acompaño el tratamiento que se le da a la objeción del ciudadano, en este caso el ciudadano Jorge Eleazar Rodríguez Flores, de la firma que aparece estampada en la cédula de afiliación que presenta el partido político, es decir, de la cédula de representación, si bien el ciudadano desconoce la firma, nuevamente le exigimos al ciudadano que utilice las frases sacramentales que nos llevarían a sí hacerle caso si nos dice que lo objete y ofrece a su vez una pericial caligráfica.

Y en uno de los puntos, ahora cuando entremos a analizar el apartado 6.9 veremos que ese mismo tratamiento no se lo damos a los partidos, resulta que somos bien exhaustivos cuando se trata de partidos, pero no tanto cuando se trata de ciudadanos. Y creo que, si tuviéramos que invertirlo con quiénes somos más exhaustivos, sí opto por ser más exhaustivo con el ciudadano, cuyos derechos son los que estamos investigando si se afectaron o no se afectaron.

Entonces, me separaría del resolutivo primero en este caso y en el caso del apartado 6.12 que es el tema distinto, que tiene que ver con el tema de las obligaciones de transparencia de Morena por la vista que nos dio el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En este caso sí insistiría que estamos ante una conducta que no puede ser culposa, debe de calificarse con dolo eventual.

Nuevamente tenemos un caso en el que Morena lo que nos dice es que la razón por la que no cumplió con sus obligaciones de transparencia, con la cantidad de resoluciones que ya hemos tomado en torno a incumplimientos y obligaciones de transparencia es porque tenía su súper virus informático.

El detalle es que sigue sin habernos presentado una sola prueba de qué es lo que hace para tratar de superar ese obstáculo, digamos, eso es lo que lo convierte en un dolo eventual. No es nada más un tema de “tengo un virus y entonces no cumplo”, no, ¿qué hago para tratar de cumplirlo?

Lo único es ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, luego ante nosotros nos dice “pues le estoy echando ganitas, le estoy echando ganitas, le estoy echando ganitas”, pero no termina de resolver; y solo cuando ya llega ante nosotros nos demuestra que “x” tiempo después se pudo superar, pero no que haya habido una acción con motivo o para el cumplimiento a las obligaciones.

Entonces, solicitaría que se separe lo relativo en lo particular, lo relativo a que si es una falta culposa o un tema de dolo eventual.

Estas serían las cuestiones que solicitaría que se separaran en las puras votaciones.

El C. Presidente: Gracias, consejera electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Y buenas tardes a todas las personas.

Solamente quiero anunciar que voy a votar en contra respecto de cuatro quejas en las que se propone sobreseer al considerarse que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normatividad electoral, ya que las personas quejasas no fueron localizadas en el padrón de afiliados de los partidos políticos denunciados.

Considero que esas cuatro quejas que se proponen sobreseer, deberían, más bien, analizarse en el fondo del asunto para llegar a la conclusión de que son infundadas, pues si bien la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los propios partidos políticos señalan que estas cuatro personas quejasas no se encontraban en el padrón de afiliados, lo cierto es que la conducta denunciada sí está relacionada con la indebida afiliación.

Razón por la cual son hechos de naturaleza electoral, y es el Instituto Nacional Electoral la autoridad competente para conocerlos; por tanto, desde mi punto de vista, si el partido político señaló que estas personas quejasas no estaban afiliadas a su padrón de militantes, y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos confirmó esa situación, entonces lo procedente es concluir que resultan infundadas o infundados los procedimientos en los siguientes expedientes, que sería el apartado 6.2, que en relación con las personas Flavia Andrea Rodríguez Osuna y Jesús Ernesto Reyes Aguirre, y me estoy refiriendo al punto resolutivo primero.

En el apartado 6.7, en relación con la quejosa Blanca Obdulia Ruiz López, en el resolutivo primero; el apartado 6.10, en relación con la quejosa María Esther Romero Hernández, también en el resolutivo primero, porque en vez de sobreseimiento, desde mi punto de vista tendría que haberse emplazado, y llegar a la conclusión de que sería infundada la queja.

También emitiría un voto en contra respecto de tres expedientes, derivado de que en tres quejas se propone como infundadas estas mismas denuncias, al considerarse que las objeciones realizadas por las personas quejasas no se realizaron en términos del artículo 24 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, desde mi óptica, considero que deberían de escindir-se para el efecto de que se realice la prueba pericial en grafoscopia, y que una vez desahogada, entonces, el Consejo General esté en condiciones de emitir un pronunciamiento, porque desde mi punto de vista, la objeción realizada por las personas quejasas sí debería de ser considerada como válida, pues niegan que haya firmado los documentos.

Y me estoy refiriendo a los apartados identificados como 6.5, en relación con la persona Jorge Eleazar Rodríguez Flores del punto resolutivo primero; 6.7 de Paola Luna Muñoz, punto resolutivo segundo; 6.11, de Wilbert Arturo Romero Velázquez en el punto resolutivo primero, donde proponen que se declaren infundadas las quejas.

También aprovecho para decir que lo que nosotros hemos estado viendo como autoridad, es que cuando se lleva a cabo el desahogo de la prueba pericial en grafoscopía, en relación con aquellas quejas donde se denuncia la indebida afiliación, entonces, en todos los dictámenes que se han atendido por peritos, que son expertos en esa materia, se ha llegado a la conclusión de que las firmas asentadas en las presuntas cédulas de afiliación no fueron puestas de puño y letra de las personas.

Entonces, también por eso insisto mucho que hagamos realmente la prueba pericial en grafoscopía en cada uno de estos casos, para poder llegar a la verdad, y poder sancionar en todo caso a los partidos políticos.

También aprovecho la oportunidad para recordar a los partidos políticos que tienen hasta el 31 de diciembre de este año para que den cumplimiento al famosísimo acuerdo 33 de 2019, en donde se comprometieron de manera muy seria a estar actualizando sus padrones de militantes, entonces ojalá que tengamos los avances que se requieren para poder también y darle una solución definitiva a este problema.

Y creo que institucionalmente siempre es mostrando nuestro compromiso para apoyar a los partidos políticos, se creó la aplicación del Instituto Nacional Electoral para recabar también las afiliaciones.

Entonces, ojalá que terminando este mes de diciembre ya tengamos resultados de este acuerdo 33.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, consejera electoral Adriana Favela.

Tiene la palabra la consejera electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero aprovechar esta ronda general para, como lo hice en el punto 3, mencionar algunos casos en los que quiero pedir una votación diferenciada. No quiero reservarlos ni abundar mucho en ellos, porque efectivamente, son temas que ya hemos discutido ampliamente aquí, en su mayoría tienen que ver las quejas que vamos a resolver el día de hoy con indebidas afiliaciones.

Entonces, hay algunos criterios que he manifestado, que no han sido compartidos por la mayoría del Consejo General, pero en consistencia con las votaciones que he tenido, quiero mencionarlos para que se haga esta votación diferenciada.

Son seis asuntos en donde pediría esta votación aparte, sería el apartado 6.1, por lo que hace a la amonestación pública que se está imponiendo al partido político denunciado.

Como lo mencionaba la consejera Pamela San Martín, en efecto, en este caso se denunciaron a personas que fueron representantes de casilla, y personas que fueron indebidamente afiliadas, y no fueron representantes de casilla.

Entonces, sí tendremos que hacer esta diferenciación del resolutivo sexto, desagregarlo, porque nada más no estoy de acuerdo con la amonestación pública que se está imponiendo por este tópico que tiene que ver con la indebida afiliación de las y los ciudadanos.

Ya había mencionado en varias ocasiones que con relación al acuerdo 33, a mí me parece que nosotros cuando lo aprobamos dijimos: “vamos a contemplar como una posible atenuante para los partidos políticos cuando conozcamos este tipo de quejas si se sujetan al procedimiento previsto en el acuerdo 33”.

Este procedimiento extraordinario para que pudieran regularizar su padrón de militantes, pero nunca dijimos que se les iba a exentar de cualquier sanción pecuniaria. Sin embargo, lo que se está haciendo de manera sistemática en todos estos asuntos es que aunque acreditemos que hubo una indebida afiliación, que el partido político no puede comprobarnos que fue voluntad del ciudadano afiliarse a ese partido, siempre se pone no importando las agravantes que puedan existir una amonestación pública.

Hay una renuncia total a poner sanciones pecuniarias en este tipo de casos. Se ha modificado un poco el criterio. Ahora, cuando nos hemos dado cuenta que efectivamente hubo una falsificación de la firma del ciudadano o la ciudadana, en los poquísimos casos en donde sí se hace una prueba en grafoscopia, solamente en esos, ya últimamente se están poniendo multas.

Pero por regla general, se ponen amonestaciones públicas. Me parece que eso no era la esencia del acuerdo 33; y, por lo tanto, en el apartado 6.1, estaría en contra de la amonestación pública.

En el apartado 6.2, no comparto el criterio de sobreseimiento por lo que hace a la ciudadana Flavia Andrea Rodríguez Osuna y Jesús Ernesto Reyes Aguirre.

En estos casos, ya lo he dicho también en varias sesiones, se está sobreseyendo el asunto en contra de estos ciudadanos y ciudadanas, en perjuicio de estos ciudadanos y ciudadanas, porque se dice que el motivo de denuncia no constituye algo en materia electoral.

Lo que vinieron a denunciar fue una indebida afiliación. Por supuesto que eso es competencia de materia electoral, que después de llevar a cabo toda una indagatoria, de hacer diligencias preliminares, de hacer una investigación nos demos cuenta que no se acredita la infracción que ellos vinieron a denunciar, eso no implica que se cambie la naturaleza de la denuncia, únicamente la conclusión a la cual tenemos que arribar y, por lo tanto, deberían de ser infundados estos casos y no deberían de sobreseerse, porque es evidente que lo que vinieron a denunciar sí constituye materia electoral.

En el apartado 6.5, estoy en desacuerdo con que se declare infundado el procedimiento en contra del partido político por lo que hace al ciudadano Jorge Eleazar Rodríguez Flores.

En este caso, el ciudadano no solamente manifestó que no reconocía la firma que aparecía en la cédula de afiliación, sino adicionalmente presentó una copia de su credencial para votar y nos hizo ver que supuestamente la cédula original que había presentado el partido político, lo que tiene es una copia de su fotografía recortada de una credencial para votar.

Eso es lo que tiene la cédula original que supuestamente presentó el partido político, más allá de que está acreditando con la copia de su credencial para votar que a todas luces la firma que aparece en esa cédula de afiliación no es la suya, no se requiere ser un perito en la materia para poder advertir que esa firma no corresponde a la del ciudadano.

En el apartado 6.7, estaría en desacuerdo del sobreseimiento por lo que hace a Mayela Guadalupe Álvarez Montalvo y Blanca Obdulia Ruiz López por los motivos que ya he manifestado, en que se declare infundado el caso por lo que hace a Paola Luna Muñoz.

En este caso, la ciudadana no solamente está desconociendo la firma que aparece en la cédula de afiliación, sino que además de aportar su credencial para votar, también está diciendo que se corrobore su firma con las demás constancias que obran en el expediente.

He dicho que comparto el criterio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, cuando a lo mejor nada más tenemos una manifestación del ciudadano o de la ciudadana, diciendo que no reconoce la firma que aparece en la cédula que presentó el partido político.

Pero cuando aporta alguna prueba, me parece que está cumpliendo con los extremos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Quejas y Denuncias y deberíamos de escindir el asunto.

También en el apartado 6.7, estoy en desacuerdo con la amonestación pública que se impone al partido político.

En el apartado 6.10, estaría en desacuerdo con el sobreseimiento que se propone por lo que hace a María Esther Romero Hernández y con la amonestación pública que se está proponiendo.

Y en el apartado 6.11, estaría en desacuerdo con la amonestación pública del partido político.

Es cuánto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, consejera electoral Dania Ravel.

Si no hay más intervenciones, concluimos esta ronda en lo general.

Pasamos a la votación de los asuntos que no han sido reservados, es decir, todos, salvo el 6.2 y 6.9 que entraríamos a una discusión en lo particular.

Le pediría al Secretario del Consejo que tome la votación indicándonos también las modalidades, porque tiene su grado de complejidad, digámoslo así, por las votaciones en lo particular el pronunciamiento sobre los apartados que no han sido reservados.

El C. Secretario: De acuerdo, Consejero Presidente.

Efectivamente excluyendo para la discusión en lo particular los apartados 6.2 y 6.9, creo que lo que corresponde es ir uno por uno, porque sí hay coincidencias en algunos casos en cuanto a las referencias de las razones para votar en lo particular y en otros casos no es así.

De acuerdo a las notas que me han pasado y a las intervenciones que se hicieron sobre la mesa, empezando por el caso del apartado 6.1.

En ese caso el consejero José Roberto Ruiz Saldaña se separa en los resolutiveos segundo, tercero y sexto. Sin embargo, coincide solamente en la separación con la consejera Dania Ravel y la consejera Pamela San Martín que se separan del sexto.

Solamente ese caso es también así.

Entonces sometería a su consideración en lo particular el resolutivo sexto y por otro lado el segundo y el tercero, que entiendo son las únicas objeciones que tenemos.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.1.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado, por unanimidad en lo general.

Ahora someto a su consideración en lo particular el resolutivo sexto como viene en el proyecto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por 8 votos a favor, 3 votos en contra.

Ahora someto a su consideración los resolutivos segundo y tercero como vienen en el proyecto.

Quienes estén a favor de como vienen en el proyecto, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobados en lo particular los resolutivos segundo y tercero del proyecto identificado como el 6.1 por 10 votos a favor, 1 voto en contra.

El 6.2 está reservado para su discusión en lo particular.

Yendo a lo que se refiere al proyecto 6.3, en este caso no tengo ninguna objeción.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.3.

Quienes estén a favor de aprobarlo, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración el proyecto 6.4, que tampoco tiene ninguna objeción.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.4.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad.

Ahora procederé a someter a su consideración el proyecto 6.5, el cual sí tiene algunas objeciones. La consejera Dania Ravel y la consejera, Adriana Favela, coinciden, van en contra de lo que es el resolutivo primero, al igual que la consejera Pamela San Martín.

Entonces, someto a su consideración, en lo general, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.5.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora, someto a su consideración, en lo particular, por lo que hace al resolutivo primero.

Quienes estén a favor de aprobarlo como vienen en el proyecto, sírvanse manifestarlo.

Son 7 votos a favor, 4 votos en contra, por lo que hace a la votación en lo particular del resolutivo primero.

Procederé, ahora, a someter a su consideración el proyecto de resolución identificado en el orden del día como el apartado 6.6; en este caso, tampoco tengo ninguna objeción.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.6.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora procederé a someter a su consideración el apartado 6.7, en este caso tiene objeción la consejera Adriana Favela, que es la única objeción que tengo registrada, por lo que hace al resolutivo segundo, ¡ah!, y la consejera Dania, en el 6.7 tengo objeción de, por lo que hace a la consejera Adriana Favela el primero y segundo, y los dos, también, la consejera Dania Ravel.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.7.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

9 votos, ¿en contra?, 2 votos.

Aprobado, en lo general por 9 votos a favor, 2 votos en contra.

Ahora, someto a su consideración, en lo particular, los resolutivos primero y segundo.

Quienes estén a favor de como viene en el proyecto, sírvanse manifestarlo, los resolutivos primero y segundo.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Son aprobados por 7 votos a favor, 4 votos en contra de los resolutiveos primero y segundo del proyecto, identificado como el 6.7.

Ahora, por lo que hace al apartado 6.8 no tengo ninguna objeción.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.8.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Procederé ahora con el apartado 6.10.

El apartado 6.10 tiene varias objeciones, la consejera Dania Ravel se separa del resolutiveo primero, al igual que la consejera Adriana Favela, y ya.

Y lo que se refiere a la amonestación pública entonces habrá 2 votaciones en lo particular.

Señoras y señores consejeros electorales, someto a su consideración en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.10.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse a manifestarlo.

Aprobado, por 9 votos a favor, 2 votos en contra.

Ahora, someto a su consideración en lo particular primero, por lo que hace al resolutiveo primero de este proyecto.

Quienes estén a favor, como viene, sírvanse a manifestarlo. Como viene el resolutiveo primero del apartado 6.10.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobado, el resolutivo primero por 7 votos a favor, 4 votos en contra.

Finalmente, por lo que hacer a la sanción, que es la imposición de una amonestación pública.

Quienes estén a favor de cómo viene en este sentido el proyecto, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado, por 8 votos a favor, 3 votos en contra en lo particular, por lo que hace a la sanción.

Ahora, yendo al proyecto de acuerdo identificado en el orden del día como el apartado 6.11. Aquí, en este caso, la consejera Adriana Favela tiene objeción por lo que hace al resolutivo primero.

Y la consejera Dania Ravel por lo que hace a la amonestación pública como sanción.

No tengo ningún otro señalamiento, entonces, tomaré las dos votaciones en lo particular.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.11.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse a manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado en lo general por 9 votos a favor, 2 votos en contra.

Ahora someto a su consideración en lo particular, por lo que hace al punto resolutivo primero.

Quienes estén a favor de como viene en el proyecto, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado por 8 votos a favor y 3 votos en contra.

Finalmente, por lo que hace a este proyecto, al 6.11, por lo que se refiere a la amonestación pública.

Quienes estén a favor de como viene en el proyecto, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado por 8 votos a favor y 3 votos en contra.

Finalmente, antes de proceder a la discusión en lo particular de los proyectos 6.2 y 6.9, el que está identificado en el orden del día como el apartado 6.12.

En este caso, el que tiene objeción es el consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña, por lo que hace al considerando tercero, debido a la calificación de la conducta que en el proyecto viene como culposa y también la consejera electoral Alejandra Pamela San Martín se separa por la calificación de la misma conducta.

Entonces, someteré a su consideración, señoras y señores consejeros electorales, si tienen a bien aprobar en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.12.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora, someto a su consideración en lo particular por lo que se refiere al considerando tercero como viene en el proyecto, calificando la conducta como culposa.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, como viene.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, en lo particular el considerando tercero por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Apartado 6.2

Procedemos ahora al análisis, discusión y votación del proyecto de resolución, identificado en el orden del día con el número de apartado 6.2.

La consejera electoral Alejandra Pamela San Martín lo reservó, le cedo a ella el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

A ver, este asunto es sobre una temática que hemos abordado en otros casos, incluso en algunos de los puntos que ya hemos votado el día de hoy.

Pero tiene una particularidad específica en sustanciación que me preocupa el tratamiento que se le está dando y el criterio que este Consejo General está adoptando, precisamente por la forma en la que se sustanció.

Es uno de los casos en los que se denuncia una indebida acreditación como representantes de casilla de ciudadanas y ciudadanos por distintos partidos políticos en un conjunto de casos, en particular, contra el Partido Acción Nacional y contra el Partido Verde Ecologista de México, se declaran fundados porque no se produce la documentación correspondiente que acredite la debida acreditación como representantes de casilla.

Pero hay un caso concreto que me preocupa y me preocupa mucho. Y tiene que ver con la denuncia que presenta Fabiola Andrea Rodríguez Osuna contra el Partido Revolucionario Institucional por este mismo hecho.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Comisión de Quejas y Denuncias, proponen declarar infundado el procedimiento, si bien es cierto que cuando se le requirió al Partido Revolucionario Institucional, el Partido Revolucionario Institucional no fue capaz de acreditar la debida acreditación como representante, porque señala que no cuenta con ningún documento que tenga la firma autógrafa de la ciudadana, a través de la cual pueda decir que ella fue nombrada como representante debidamente y sus datos fueron utilizados adecuadamente, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral decide pedir la información a la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de los formatos de gratuidad que se utilizaron para la fiscalización del ejercicio correspondiente; y la Unidad Técnica de Fiscalización presenta el formato de gratuidad, y entonces la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral dice: esto es suficiente y con

eso declaramos infundado, porque aquí tengo una manifestación que acredita que sí fue debidamente acreditado como representante.

En relación con esto pareciera sonar muy bien, pareciera que está a todo dar que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral busque ser tan exhaustiva y busque tener todos los elementos para acreditar la verdad de los hechos.

El problema es que ese tratamiento es el tratamiento que le estamos dando a los partidos, no es el tratamiento que le damos a los ciudadanos. Al partido se le preguntó expresamente, "dame cualquier documento con el que tú me acredites esto". Y el partido expresamente no aportó nada, y nosotros oficiosamente buscamos cómo sí acreditar que estuvo debidamente acreditado como representante.

En cambio, cuando tenemos cantidad de casos como los que se han reservado en la discusión del día hoy de ciudadanos que te dicen: No, es que esa no es mi firma, espérame, aquí está el acta de matrimonio, aquí está el acta de divorcio, aquí está el acta de nacimiento de mi hijo, aquí está la cartilla de vacunación de mi perro, en verdad neta no es mi firma. ¡Ah no! si no utiliza la frase sacramental de te ofrezco la pericial caligráfica o grafoscópica no se da por bueno y no se investiga más, pero sí somos más exhaustivos con el partido político.

Tengo muy claro que siempre se ha buscado cotejarlo contra las actas de la jornada precisamente para ver si acudió o no acudió, si hay algún elemento que nos permita dar más información.

La pequeña diferencia es que el acta de una jornada es un documento cuya elaboración no está en manos del partido político, la carta de gratuidad, sí. Ese es un documento que siempre está en manos del partido político elaborarlo y, por ende, debería de estar en sus manos aportarlo, porque además tenemos una particularidad adicional; cuando nosotros le pedimos la cédula de afiliación, no le pedimos cualquier copia de la cédula de afiliación o cualquier copia de un documento, le pedimos un original, precisamente para que contemos con la firma autógrafa en el Sistema Integral de Fiscalización, que es de donde se bajó la información que nos proporcionó la Unidad Técnica de Fiscalización, no contamos con ningún original, contamos con una copia digitalizada, no un documento cuyo original teóricamente está en poder del partido político, y precisamente porque teóricamente el origen está en poder del partido político es la razón por la que el partido político es quien tendría que aportarlo.

Podría acompañar el que busquemos tener un criterio más exhaustivo siempre y cuando ahí sí hay un equilibrio procesal, si voy a ser exhaustivo en beneficio del partido, también en beneficio del ciudadano, y si tengo que optar entre una y otra, siempre voy a optar porque seamos exhaustivos en beneficio del ciudadano, que es quien acude aquí sin contar con las condiciones necesarias para poder denunciar y defenderse y quien en principio viene a manifestarnos que sus derechos han sido vulnerados.

Ahora resulta que si me vulneran mis derechos tengo que contratar un abogado para poder venir a defenderme, pero si soy a quien están acusando de vulnerar los derechos, ahí la autoridad puede ser oficiosa actuando, buscando todos los elementos para que no sea responsable, quitándome a mí la carga que incumplí como partido. Al partido sí se le preguntó: dame cualquier documento, dámelo en original. Y no nos lo dio el partido, nosotros lo buscamos y aceptamos algo que no es un original.

Tengo claro que en este caso el ciudadano no dijo nada cuando le corrimos traslado de esto, el problema no es si este ciudadano en particular dijo algo cuando se le corrió traslado, es la forma como estamos sustanciando y el criterio diferenciado de atención que le estamos dando a las ciudadanas y a los ciudadanos, respecto del que están recibiendo los partidos políticos.

Entonces, en este punto no acompañaría el resolutivo tercero, el resolutivo tercero que es donde se incluye el declarar infundado el procedimiento con motivo de la queja presentada por Flavia Andrea Rodríguez Osuna.

El C. Presidente: Gracias, consejera electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que han sido claros ya los temas que hemos tratado, pero me llama la atención la argumentación que presenta ahora la consejera electoral Alejandra Pamela San Martín, y sí creo que hay una forma de entender procesalmente la manera como lo está haciendo la Unidad Técnica de Fiscalización.

Me parece que debemos que tener en cuenta dos circunstancias principales, una, que estamos trabajando en temas de cargas probatorias, al ciudadano que viene aquí a manifestar la indebida afiliación a un partido político, en principio nosotros recabamos las pruebas, le pedimos al partido político que nos dé esas pruebas, si el partido político presenta un documento en derecho de contradicción, en derecho de contradicción se los hacemos ver a las personas, a las ciudadanas y ciudadanos.

Y posteriormente de ese derecho de contradicción viene una objeción, hay criterios ya de la Suprema Corte de Justicia, pero esto no es un tema que ya voy a discutir, respecto de qué pasa cuando se objeta un documento público, la carga probatoria corresponde a la persona que está formulando la objeción de demostrar su objeción. Ese es el criterio que sigue la propia autoridad.

¿Qué pasa con los partidos políticos? Ahora estamos viendo que hay un reclamo muy particular de la ciudadanía respecto de que, “indebidamente usaron mis datos para registrarme como representante de partido político”. Aquí la tesis es diferente, porque la autoridad formula la tesis de imputación a la parte, al partido político de la probable infracción a la ley, y ¿qué es lo que estamos haciendo? Como somos los que

formulamos la imputación con nuestros propios órganos, nuestros propios órganos son los que recabamos nuestra propia información, por eso acudimos a las autoridades.

Y aquí se vinculan varios principios probatorios, esa facilidad de la prueba, la obligación que tienen la autoridad de demostrar la imputación de culpabilidad que le va a formular al partido político, y esa factibilidad que tenemos porque somos una sola autoridad de allegarnos de las probanzas, qué diferencia existe, no es objeción, la objeción en la contradicción de tesis ya está muy claro que le corresponde.

Y qué es lo que pasa aquí, es que sí creo, y aquí este asunto es muy significativo, personas que vinieron a objetar, se llevó a cabo, no comparecieron a hacer la firma, es todo un procedimiento la prueba pericial, no comparecieron y estamos declarando desierta, y otras sí comparecieron, ¿no?, porque ofrecieron su prueba, sí ofreciéndolo, sí teniendo ellas el impulso procesal, luego no vienen y tenemos que declarar desierta la probanza, ahí encuentra una razón, habilidad de que sea la parte que objeta el documento la que lleve la carga probatoria.

Pero hasta aquí lo hemos dicho, pero no creo que sea indebido lo que está haciendo la Unidad, de acudir a nuestros propios órganos porque vamos a formular la imputación de responsabilidad al partido político. Y eso está acorde con nuestras responsabilidades como autoridad que vamos a acusar, a ser imputable al partido político, a hacerlo responsable, pero porque el Instituto es una sola y lo único que estamos haciendo es, con esa facilidad, traer al expediente.

Diferente es lo que hacemos ya cuando vamos a una prueba también a la Fiscalía, por ejemplo, que se está llevando a cabo con ese apoyo institucional y de Estado para llevar los peritajes, se hacen otro tipo de actos.

De ahí que creo que la forma de proceder procesal de la unidad sea acorde con las responsabilidades que tengamos y no veo que haya una distinción de, por sujetos.

Para mí, las partes en el proceso, y creo que eso es lo que guía a la Unidad, es que más allá de si son partidos políticos o ciudadanos, lo que debemos de ver es, en el mundo procesal a quién le corresponden esas cargas, quién tiene mayor facilidad de la prueba, para poder integrar los expedientes, a sabiendas que estamos con un criterio diferenciado respecto de si nosotros de oficio tendríamos que traer las periciales. Creo que lo que se hace aquí de acudir a otra área que es propia del Instituto, no es inadecuado, sobre todo porque, o se va a fortalecer la tesis de imputación, o se va a desvanecer, a pesar de que, porque la confesión que hace o la primera manifestación expresa y espontánea del partido se valora en sus términos como eso, pero hay un demás cúmulo probatorio que es lo que nos permite formular la imputación.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra en segunda ronda, la consejera electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Nunca he dicho que está mal que acudamos a nuestras áreas, lo que no me parece que es inadecuado es que le demos un tratamiento diferenciado a las partes en el procedimiento y en beneficio, siempre, de los partidos políticos en perjuicio de los ciudadanos.

Aquí le estamos dando un tratamiento diferenciado por varias cuestiones:

Oficiosamente sí buscamos en las áreas lo que no hacemos con las periciales, no las vamos, y ni siquiera es oficiosamente, es con el impulso procesal, es que ya me dijo el ciudadano: “no es mi firma”; ya me presentó el ciudadano un acta de nacimiento de su hijo, ya me presentó un acta de matrimonio, ya me presentó un acta de divorcio, ya me presentó las cartillas de vacunación, o sea, ya me dio elementos para decirme: “en verdad, ve la firma que obra en ese documento, no es mi firma”.

Lo único que no supo es que me tenía que decir: “te ofrezco una prueba pericial”, eso es lo único que no supo el ciudadano que me tenía que decir.

Habiendo dicho todo eso, nosotros no hacemos nada, no damos ningún impulso; pero cuando el partido al contrario me dijo: “yo no tengo ningún elemento de prueba”, ahí sí acudimos a nuestras áreas.

Y segundo elemento que es un trato diferenciado, a ver, por qué si se lo pido a la Unidad y la Unidad me lo baja del Sistema Integral de Fiscalización, doy por bueno una copia cuando si el partido me hubiera entregado la copia, no la doy por buena; quien subió la información así fue el partido nada más una va triangulada y la otra me la hubiera presentado directo, pero le pido al partido que me dé la original, ahora porque resulta que damos la copia por válida.

Insisto, lo que estamos dando es un tratamiento diferenciado a favor de los partidos políticos.

Si queremos ir a buscar con las áreas y queremos seguir siendo más exhaustivo, estoy completamente a favor, demos el tratamiento de exhaustividad a todos y acompaño, por supuesto, que demos un tratamiento de exhaustividad.

Lo que no se vale es dar un tratamiento de exhaustividad en beneficio de una parte y no en beneficio de la otra.

Ese es el punto donde tengo una diferencia, porque al final del día, estamos dejando en una condición de indefensión a las ciudadanas y los ciudadanos.

El C. Presidente: Gracias, consejera electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: No, es que justo el trato diferenciado es eso. La objeción de la prueba no es lo mismo que la carga probatoria en términos.

Nosotros al llevar una tesis de imputabilidad, tenemos que llevar todos los elementos.

Y en el caso de la objeción, y, es más, así está ya señalado en las contradicciones de criterios, en la máxima autoridad jurisdiccional que es objeción de firma la prueba pertinente es pericial.

Y nosotros no tenemos aquí ningún tipo de peritos. Si los tuviéramos, estaríamos hablando de un trato diferente, de un trato desigual. Pero aquí no tenemos ese perito.

Y nos pueden presentar las actas de nacimiento, nos pueden presentar “n” número de documentos y tan los presentan y no les ponen las firmas que la prueba pericial no se puede desahogar.

Sí, hay un trato diferenciado, no desigual. Es diferenciado porque las cargas son diferenciadas.

Es ahí donde encuentro la justificación de la forma de proceder de la propia área.

La propia Suprema Corte ya ha dicho que, en casos de objeción de autenticidad, la prueba pertinente es la pericial. Y si no está la pericial, aunque tengamos el otro contexto, ese es el tema, no podemos decir que hay una firma falsa.

Entonces, sí, sí hay un trato diferenciado. Pero lo que sí creo que tiene que quedar claro, es que no es para favorecer a los partidos y desfavorecer a la ciudadanía.

Lo que estamos viendo es que en una tiene una carga de prueba muy específica por tratarse de una objeción, un documento que ya lleva implícita una presentación de que algo existió y yo estoy objetando la autenticidad de este documento, sí.

Por eso, es que se trata de forma diferente, pero no por dar un trato desigual. Me parece que eso sí tendríamos que tener claro o en esa lógica, entiendo la forma de proceder de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias a usted, consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

Si no hay más intervenciones, procedemos con la votación, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Sí, con mucho gusto, Consejero Presidente.

En este caso, les propongo una votación en lo general y dos en lo particular.

Las particulares serían por lo que hace al punto resolutivo primero que fue objetado por el consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña, la consejera electoral Dania Paola Ravel y la consejera electoral Adriana Margarita Favela.

Y otra votación por lo que hace al resolutivo tercero que ustedes han escuchado la intervención de la consejera electoral Alejandra Pamela San Martín, alrededor del punto resolutivo tercero.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.2.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado en lo general, por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular el punto resolutivo primero como viene en el proyecto.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por 8 votos a favor, 3 votos en contra.

Ahora someto a su consideración el resolutivo tercero como viene en el proyecto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por 10 votos a favor, 1 voto en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Apartado 6.9

Pasamos ahora al análisis, discusión y votación del proyecto de resolución identificado en el orden del día con el apartado 6.9.

Tiene la palabra la consejera electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este asunto ya adelantaba una parte del problema, y no es la primera vez que lo tenemos, éste es uno de esos pocos casos en los que se decidió escindir el procedimientos porque tuvimos la gran suerte que los ciudadanos se les ocurrió no objetar la prueba, objetarla con las palabras que queremos que la objeten, es decir, decir expresamente “no es mi firma y te ofrezco la pericial para acreditar que no es mi firma, pero no interpretes nada, nada más te lo digo así con todas sus letras”. En esos casos son en los que estamos.

Pero otra vez al igual que la última sesión que tuvimos, que vimos de estos casos tenemos la misma situación, de las tres periciales grafoscópicas que se llevaron a cabo, en las tres, los partidos nos mintieron los partidos nos falsificaron documentos, nos alteraron documentos.

Me parece que es algo que tendría que llamarle la atención a este Consejo General, de tres periciales, tres salen con ese resultado, una se declaró desierta porque no fue la persona que la solicitó, entonces no se pudo llevar a cabo, otra no tuvo los elementos el perito para pronunciarse; pero de las tres en las que se pronunció en los tres casos tenemos una falsificación de documentos, una alteración de documentos por parte de los partidos políticos.

Me parece que esto nos tendría que llevar a una reflexión muy distinta a la que estamos teniendo en los casos en los que nos empezamos a clavar en que si tenemos formalismos o no tenemos formalismos, si damos por buena y si está esta carga o está otra carga.

Lo que estamos teniendo es una conducta que cada vez que hemos conocido de asuntos donde hay periciales por objeciones bien formuladas en términos del Reglamento, según se señala en el Consejo, hemos tenido la misma conclusión, alteraciones de documentos por parte de distintos partidos políticos.

Insistiría en este punto como lo que propuse la ocasión pasada, me parece que imponer una sanción de 2 mil UMAS no es una sanción que pueda generar un efecto inhibitorio como el que estamos buscando.

Sí insistiría en proponer una multa de 5 mil UMAS, que es la mitad de la multa máxima posible a los partidos políticos, porque estamos hablando de casos donde ya acreditamos que nos alteraron documentos, no solamente afiliaron indebidamente, alteraron documentos y se los presentaron alterados a la autoridad para suplantar la voluntad de una ciudadana y de un ciudadano, y precisamente en la lógica que señalaba en la discusión anterior la consejera Claudia Zavala, no contamos con peritos en esta institución. Y el problema es que nos están colocando en una condición de pedir el apoyo de otras instituciones con resultados de esta naturaleza, con resultados de más del 50 por ciento de los casos que le mandamos a la Fiscalía, y el 100 por

ciento de los casos donde tenemos pronunciamiento de los peritos resulta que lo que tenemos es una falsificación de una firma.

Creo que no podemos mantener una lógica como la que estamos planteando, ni una multa como la que se está proponiendo en el proyecto, por lo que me separaría de lo que corresponde a la sanción que se propone imponer en este caso.

El C. Presidente: Gracias, consejera electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral José Roberto Ruiz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para señalar que, aunque coincido en el tema con la consejera Pamela San Martín, tengo una propuesta de un modo distinto, entonces, entiendo que la votación no tendría que diferenciarse tanto, pero ya lo dejo en los términos que nos proponga el Secretario del Consejo.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, consejero electoral José Roberto Ruiz.

Tiene la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Efectivamente, se refiere también a la objeción del consejero José Roberto Ruiz Saldaña por lo que hace al monto de la sanción, la cantidad que él propone son 3 mil 333 días.

Sometería el proyecto como viene y si no tuviera la mayoría, entonces, llevaríamos a cualquiera de las dos propuestas.

Entonces, les propongo una votación en lo general y una en lo particular por lo que hace al monto de la sanción.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.9

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse a manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora someto a su consideración, en lo particular, por lo que hace al monto de la sanción como viene en el proyecto, 2 mil UMAS.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo, si son tan amables.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, en lo particular también por 9 votos a favor, 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que se sirva a realizar las gestiones necesarias para publicar las resoluciones aprobadas y que son identificadas con los números de apartado 6.1, 6.7, 6.10 y 6.11 en el Diario Oficial de la Federación, cuando éstas hayan causado estado.

Del mismo modo, la resolución identificada con el número de apartado 6.7, le ruego sea el contenido de la misma informado a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Continúe, por favor Secretario del Consejo, con el siguiente punto.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Punto 7

El siguiente punto del orden del día es el relativo a los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de remoción de consejeros electorales de los Institutos Electorales en los estados de Tlaxcala y Puebla, por hechos que pudieran constituir su remoción en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de dos apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Integrantes del Consejo General, les consulto si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día o, en su caso, abrir una ronda en lo general.

Tiene la palabra la consejera electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero pedir que se separe para discusión el apartado 7.2.

El C. Presidente: 7.2, con gusto consejera Claudia Zavala.

Si no hay más reservas.

Secretario del Consejo, por favor tome la votación correspondiente al apartado 7.1.

El C. Secretario: Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 7.1.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Apartado 7.2

Pasamos al análisis, discusión y votación del proyecto de resolución, identificado en el orden del día con el número de apartado 7.2, que fue reservado por la consejera electoral Claudia Zavala a quien le cedo el uso de la palabra.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Éste es un asunto muy sui generis y particular, porque proviene de unos hechos materia de litigio de 2015, o anteriores a 2015, y de una vista que nos da el Tribunal Electoral de Puebla, en el modelo anterior cuando todavía los institutos electorales se hacían cargo de la fiscalización a los partidos políticos.

En ese contexto, el Instituto hizo la fiscalización y con motivo de que quedó algo en duda en su propio procedimiento de fiscalización, señaló que se abriera un oficioso para investigar un tema que había quedado pendiente.

Esa resolución que emitió el Instituto, en donde declaró algunas conclusiones sancionadoras fue impugnada ante el Tribunal, y el Tribunal lo que hizo fue dejar pendiente la resolución, hasta en tanto se desahogara el procedimiento oficioso que ordenó el Instituto Electoral en aquella época.

Ese procedimiento oficioso, pues pasaron los años, y si no mal recuerdo, hasta 2018 la Unidad Técnica de Fiscalización ya del OPL, y ahora en este modelo, declaró un desechamiento del procedimiento, así lo señaló la Unidad, y le dio vista al Tribunal, y el Tribunal una vez que quedó resuelto ese procedimiento, ese desechamiento, resuelve, confirma las sanciones que se habían impuesto en fiscalización, pero en un resolutivo, sin mayor argumentación alguna, nos da vista al Instituto para que revisemos el actuar de los consejeros y las consejeras, por el retraso que hubo, no, no dice por qué el Tribunal, eso cuando nos dan la vista, la Unidad lo que hace es analizar los votos

particulares y la vista, y desprende que la infracción por la que se debe de revisar el comportamiento de los consejeros es por el retraso que tuvo la resolución del procedimiento oficioso.

En diligencias preliminares, ¿qué hace con la vista la Unidad Técnica de lo contencioso? Registra, le da un número de expediente, y a partir de ahí realiza diligencias preliminares.

¿En esas diligencias preliminares qué encuentra? Encuentra que definitivamente quien había tenido a su cargo la sustanciación, y quien había dictado la resolución de desechamiento, era la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Y por ese motivo, la propuesta que hoy se formula es que como no están vinculados los consejeros y las consejeras en esta forma de resolución, lo que nos propone es desechar el procedimiento.

El C. Presidente: Permítame consejera Claudia Zavala.

El día de hoy ha habido particular interés por mantener conversaciones paralelas a la de la mesa.

Llamando al orden y recordando el artículo 16 del Reglamento, le pido que continúe, consejera Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

En esta vista y es aquí es cómo vamos a tomar la vista nosotros.

Primero, un procedimiento no se desecha. Lo que se desecha es el acto que da origen, ya sea una demanda, una queja, una denuncia.

El procedimiento no puede desecharse. El procedimiento se inicia o no se inicia. Hay elementos para iniciar o no el procedimiento.

Voy a separar, cuando nosotros nuestro modelo es híbrido cuando estamos en queja, porque dice que la queja la vamos a desechar o la vamos a admitir.

Pero hoy estamos frente a una vista que nos da un órgano, la verdad, sin sustento y sin razones, pero la derivamos frente a unas investigaciones preliminares que nos deja en claro que por lo menos nuestros sujetos sancionables que serían las consejeras y los consejeros, no intervinieron en esa infracción.

Y esto, creo que es uno de los temas que tenemos que reflexionar.

¿Las vistas qué efectos tienen?

Nos dieron vista para lo conducente en el ámbito de nuestra competencia.

Lo que tengo es que no hay ningún elemento para iniciar un procedimiento que va a generar actos de molestia en contra de consejeras y consejeros y que existen algunos elementos que podrían derivar responsabilidad de otros funcionarios y funcionarias del OPL de Puebla.

Si es así, creo que la mejor solución es decir que con los elementos que obran en el expediente a partir de la vista que tenemos, no ha lugar a iniciar el procedimiento que se registró con el número tal, con un expediente con este número.

Pero no decir que desechamos un procedimiento, porque ni siquiera lo hemos abierto, solo lo registramos y no tenemos una denuncia. Tenemos una vista que nosotros construimos la hipótesis de infracción.

Entonces, sugeriría en este caso que en lugar de que dijéramos que desechamos por la particularidad que viene en una vista, dijéramos que con estos elementos, no ha lugar a dar un inicio al procedimiento.

Y ahora, sí tendríamos que dar vista, porque como autoridades estamos obligados a dar vista al Órgano de Control Interno por posibles actos irregulares de quienes incurrieron en algún retraso en la resolución, si es que le queremos dar vista.

No sé, la verdad, ya tiene tantos años que si todavía están los servidores públicos en activo. La verdad no lo sé, pero eso no será cuestión que determinemos nosotros.

¿A mí qué me preocupa?

Que a partir de una cuestión tan general, porque no nos dio vista con una razón particular, nosotros la derivamos de los votos particulares, pues nosotros estemos generando toda esta investigación.

Y me parece bien que lo hayamos hecho por exhaustividad. Porque como decían que era atribuible a los consejeros, pero ya vimos que no. Ya vimos que al menos las pruebas, es que no estuvo en el ámbito de competencia de los consejeros la sustanciación ni tampoco la resolución, porque el facultado para resolver era el de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Así que propondría esto. Lo platicué antes con la Unidad, pero tenían una inquietud que me parece muy válida que decían que este tipo de procedimientos, la forma de conclusión es a través del Consejo General y que esa forma de poner fin al procedimiento, bueno, no fin, sino de no iniciar el procedimiento, les generaba mayor certeza si nosotros lo veíamos en esta mesa. Y me pareció que es una forma correcta para la decisión, porque ya no vamos a iniciar ninguna investigación.

Pero creo que procesalmente como hay un vacío legal, no tenemos esto, nosotros podemos irle dando ese cauce.

Sugeriría esta modificación a las y los integrantes del Consejo General y, en su caso, si se decide acompañar como está la propuesta de desechar un procedimiento, ofrecería un voto concurrente también para ir dando elementos para una posible modificación o agregado a nuestras normas que nos permita atajar procesalmente estos vacíos que los tenemos ahora.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Consejera electoral Claudia Zavala, ¿me permite una pregunta?

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Con gusto Consejero Presidente.

El C. Presidente: Entendiendo la preocupación que nos manifiesta y la preocupación que también ha relatado de la propia Unidad y tratando de construir, creo que eventualmente este último punto de entrada coincido, creo que vale la pena analizarlo y generar eventualmente algún acto, una base normativa que permita en adelante en estos casos en específico guiar el actuar de la Unidad de lo Contencioso.

Sin embargo, la duda es también de tipo procesal, se nos dio una vista, se realizaron indagatorias preliminares.

Mi duda es, ¿pueden iniciarse indagatorias preliminares por fuera de un procedimiento? Es decir, cuál es la base para poder realizar estas indagatorias, que evidentemente después podrían llevar a radicar el asunto, continuar con indagatorias más adelante, etcétera.

Pero si nosotros decidiéramos no admitir el recurso.

La pregunta está puesta.

Gracias.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy interesante, pero justo las diligencias preliminares son antes de iniciar el procedimiento, eso es precisamente la herramienta que tiene la autoridad investigadora para juntar la evidencia, porque ya cuando se inicia el procedimiento se le dice: El procedimiento te lo voy abrir por la posible infracción a tales artículos con tales pruebas para la debida defensa.

Entonces justo las diligencias preliminares son para que la autoridad pueda o no contar con elementos para dar inicio a ese procedimiento y generar todos los actos, porque el

proceso de abrirlo implica cargas, obligaciones también, que de no cumplirse traen consecuencias.

Entonces justo son esas las actividades.

Aquí lo que veo es que hay un registro nada más de un expediente, ese registro de expediente, ¿cómo vamos a desechar un procedimiento que no hemos abierto? Se desecha un acto, un acto que es una denuncia, una demanda, el procedimiento, por ejemplo, el sobreseimiento sí es sentarse sobre el procedimiento, ya no lo continúa.

Presidente, eso es así.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene la palabra la consejera electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Tiendo a coincidir con lo que ha comentado la consejera Claudia Zavala, me resulta muy interesante la disertación procedimental que ha hecho.

Me parece que sí lo correcto en este caso sería que declaráramos o que desecháramos la queja o la vista que se nos dio en este caso.

Y creo que eso también nos debe llevar a reflexionar lo que hemos venido haciendo, por ejemplo, en los procedimientos ordinarios sancionadores, usualmente nosotros decimos que se declara infundado el procedimiento. Lo correcto debería ser que se quedara infundada la queja que se presentó, eso es lo que me parece que es lo adecuado.

Creo que hay que hacer estas revisiones, ella también pone sobre la mesa otra discusión que hemos tenido, respecto al alcance que deben de tener las vistas, esta discusión la hemos tenido, particularmente, por las vistas que nos ha ordenado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, son un tipo de vistas diversas a las que pueden dar otras autoridades, porque las que da el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, básicamente son para que nosotros ejecutemos una sanción, porque ellos ya llevaron a cabo un procedimiento y determinaron que se actualizó una infracción en materia de transparencia o acceso a la información, o podría ser también, en su caso, protección de datos personales, pero usualmente es por el incumplimiento a obligaciones de transparencia de los partidos políticos.

Entonces, es una vista diversa, porque básicamente es como una especie de orden para que nosotros ejecutemos una sanción sobre el partido político, cuando ya se demostró una infracción ante la autoridad competente en materia de transparencia o

acceso a la información, pero en general, las vistas que nos dan otras autoridades, creo que sí tendríamos que replantearnos cómo vamos a actuar en esos casos.

Por ejemplo, el Código de Procedimientos Civiles lo que dice es que, una vista es nada más poner en conocimiento, a la autoridad competente, sobre algunas actuaciones que se han llevado a cabo ante otra autoridad, no determina que se tenga la obligación de que se inicie ya un procedimiento, nada más es que nosotros revisemos y, en su caso, si existen los elementos suficientes, sí iniciar el procedimiento.

Pero he visto que muchas veces, cuando se nos da vista por parte de una autoridad, parece que se entiende como si fuera una instrucción para que iniciemos ya una queja y el procedimiento, y creo que no es así, sí tendríamos que hacer estas valoraciones, coincido con lo que dice también la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala de que, en efecto las dirigencias preliminares no implican un acto de molestia y hay pronunciamientos por parte de la Sala Superior, que es nada más para allegarnos de elementos, para saber, en su caso, si sí existen las diferentes, las diversas pruebas o indicios, al menos, para poder iniciar ya un procedimiento en forma.

Por lo tanto, sí es adecuado que, en este caso, nosotros desechemos esta vista que se nos dio, coincido en que es importante, también, la vista que nosotros a su vez estamos ordenando en este desechamiento al Órgano Interno de Control, porque es probable que sí existan responsabilidades por algunos servidores públicos que estuvieron involucrados en la posible dilación injustificada en la resolución del procedimiento de fiscalización, cuando todavía lo resolvían allá en el instituto electoral de Puebla, eso se tiene que indagar, en su caso, ver si todavía están ahí los funcionarios, deslindar las responsabilidades correspondientes.

Pero sí concuerdo en que hay que replantearnos el tratamiento que vamos a dar a las vistas, hacer las adecuaciones reglamentarias que, en su caso, requiramos para poder hacer una atención adecuada de este tipo de asuntos, y comparto la propuesta que ha hecho la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Permítanme intervenir, creo que, con una coincidencia en lo sustantivo, con lo que han dicho las consejeras electorales Beatriz Claudia Zavala y Dania Paola Ravel, pero con una diferencia procedimental, que no sé si esté bien o esté mal, pero creo que vale la pena en algún momento, es que, desde mi punto de vista, cuando se realizan las indagatorias, incluso la propuesta de la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala es darle vista al Órgano Interno de Control, por eso, pero cómo le damos.

Mi pregunta es, cómo le damos vista de actuaciones que se han hecho en el marco de algo que no vamos a abrir, es decir, creo que más bien la interpretación, lo que se está planteando es que no se puede desechar porque no hay procedimientos si entendí

bien, porque no se inicia formalmente un procedimiento, porque las indagatorias preliminares nos llevan a decir que no hay elementos suficientes para indagar un procedimiento, y desahogar con todas las reglas del debido proceso, los emplazamientos, los derechos de defensa, y al final del día una resolución.

Y hasta aquí estamos de acuerdo, porque finalmente lo que las indagatorias preliminares no nos llevan a plantear que pueda haber algún indicio de una responsabilidad de los sujetos contra los cuales podemos iniciar un procedimiento. De eso no hay discusión.

Lo que no me queda claro es cómo se pueden realizar por parte de la autoridad electoral una serie de indagatorias, e incluso determinar dar vista, porque esto es un acto, digamos, de autoridad al final, dar vista a otra autoridad para que haga, si no es en el marco de algo.

Y me da la impresión que la discusión aquí es que hay un procedimiento preliminar previo al procedimiento en forma, como deberíamos, me parece, interpretar el punto.

Lo que quiero decir es que en el fondo hay una deficiencia sustancial de lo que tiene que terminar, y que tiene que terminar este asunto, es decir, en nada a cargo de esta autoridad electoral, y a lo mucho, a darle vista a otra autoridad, creo que nadie está planteando que sigamos investigando, porque no hay nada que investigar, evidentemente, sino más bien la discusión es una discusión más del tipo procedimental.

Me cuesta un poco, lo digo con toda franqueza, desechar una vista, por como se ha planteado eventualmente, en síntesis.

Estaría, en mi posición, más por plantearlo como está, pero abrir la discusión y, eventualmente, fijar algunas bases normativas hasta como lo decía la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala, porque me da la impresión aquí que estamos en un interesante caso, no sé si trascendental, no me atrevería a decirlo, pero un interesante caso de una discusión procesal de precisión, digamos, que eventualmente vale la pena seguir dando, pero sobre la que no, creo que vale la pena, insisto, más allá de la sede del Consejo General, seguir planteando qué haremos en casos como los que estamos analizando.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala en segunda ronda.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Cayó usted en las palabras dulces y falaces del Secretario Técnico, el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, porque eso me lo ponía él.

El tema es que sí, registramos una, nuestro mundo es de hechos, de hechos, nos hacen del conocimiento unos hechos, y a partir de eso registramos y anotamos un expediente.

Y ahí, justo nosotros para tener elementos con nuestros sujetos obligados, descubrimos hechos, tenemos hechos, hechos representados en documentos, y esos hechos ya vimos que no son parte de nuestra competencia por sujetos obligados, pero siguen siendo hechos y posibles infracciones a la forma en que debemos de conducirnos los servidores públicos.

A partir de ahí, o sea, esa es una vista, nos dieron vista con, ahí, ellos construyeron la tesis a partir de eso, pero nos dieron la vista con hechos, nosotros esos hechos los traducimos, porque investigamos previamente y decimos “aquí no hay ningún consejero, consejera vinculada, no es mi cancha”.

Pero hay hechos que le voy a decir a quien creo, que debería revisar el actuar de otros funcionarios, en el ámbito de su competencia usted defina, porque ya tengo integrado un expediente, hechos representados en documentos. Eso es la vista.

El Contralor de allá podrá decir: “pues esto no es mi cancha”, lo que él pueda decir, porque son hechos representados en documentos.

Y por eso se entendería la vista, porque hay una obligación de todas y todos, autoridades y ciudadanía, de que cuando tengamos conocimiento de algunos hechos, los hagamos del conocimiento de la autoridad que consideremos competente para conocerlos.

Y nosotros, es como cuando en penal se mandaba al archivo de reserva ese expediente que, en algún momento, nada más que nosotros vamos a decir: Todo esto no da para que nosotros iniciemos un procedimiento.

Esa sería la propuesta. Pero discutámoslo, analicémoslo. O sea, procesalmente no es correcto desechar un procedimiento. Lo que se desecha es un acto de voluntad que es presupuesto procesal, una denuncia o una demanda. Ese es el presupuesto procesal, el acto que da impulso al procedimiento, pero el procedimiento no se puede desechar.

El procedimiento lo vamos a iniciar o no. En este caso, la vista que nos dieron no nos da y las diligencias preliminares, no nos dan para iniciar el procedimiento.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

Al no haber más intervenciones, procedamos con la votación, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Aquí hay dos objeciones, una por lo que se refiere a la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala, en relación al punto resolutivo primero, y otra, igual. Lo haríamos en el mismo.

Entonces, simplemente someteré a consideración el proyecto, si les parece.

El C. Presidente: Entiendo que la diferencia, perdón, incluso lo ha mencionado la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala, nuevamente para precisión, que la diferencia eventualmente es una diferencia más de tipo conceptual procesal, acabaría incluso resolviéndose con un voto, no resolviéndose, en este caso específico con un voto concurrente con independencia que después lo sigamos planteando. O sea, no habría ninguna necesidad de una votación en lo particular hasta donde entiendo.

Eventualmente se presenta 1 voto concurrente y ya.

El C. Secretario: Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 7.2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a integrar el voto concurrente que, en su caso, presente la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

El C. Presidente: Es que es particular, porque se votó en contra.

El C. Secretario: Particular por la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala y concurrente la consejera electoral Dania Paola Ravel, así es.

El C. Presidente: Muy bien, muchas gracias.

Continúe con el siguiente punto.

Punto 8

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban modificaciones a los lineamientos de cursos y prácticas para ingresar y ocupar cargos y

puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el proyecto de acuerdo.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En este punto intervengo porque no comparto la modificación que se está planteando a este Consejo General.

Hay algunos cambios que sí tienen que ver con clarificar parte de los lineamientos, con los que evidentemente no tengo ninguna diferencia.

Pero la parte sustantiva de la modificación es una parte que entiendo que la lógica que tiene es darle más apertura al poder de convertir los cursos y prácticas como un mecanismo de ingreso al Servicio. El detalle es que la forma cómo eso se está logrando es bajando el contexto de exigencia a los cursos y prácticas, es decir, eliminando la calificación de la evaluación del desempeño y bajando la calificación de 9 a 8. Eso sin duda puede abrir el que se utilice más la figura, nada más que lo que no podemos perder de vista es que la figura de ingreso por cursos y prácticas no es la figura prioritaria por la que queremos que ingresen al Servicio, la figura prioritaria es el concurso, lo dice expresamente nuestro Estatuto, y ese es el modelo que tenemos.

La forma de abrir una vía excepcional no es bajando los requisitos para la vía excepcional, es utilizándola excepcionalmente con requisitos más altos probablemente que los que tienes para el concurso, porque si tuviese requisitos menores, por qué voy a buscar que ingrese alguien vía cursos y prácticas con menores requisitos que los que podría tener o con menores calificaciones que las que podría tener si entrara vía concurso, mejor se abre para concurso y a través del concurso logro tener a la persona más calificada.

No estoy en contra de que utilicemos la figura excepcionalmente de cursos y prácticas, pero sí que bajemos los requisitos para que se utilice más una figura que por naturaleza debe de ser una figura excepcional.

Precisamente bajo esa lógica no acompañaría las modificaciones que se hacen a los artículos 23, 24 y 25 de los lineamientos que tienen que ver precisamente con reducir estos requisitos en los términos que se propone en el proyecto que se somete a consideración en este Consejo.

El C. Presidente: Gracias, consejera electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Algunas precisiones, se señala que con esta modificación se quiere abrir una vía excepcional, debo decir que de ninguna manera se quiere abrir una vía excepcional, los cursos y prácticas están abiertos en la ley, existen en la ley, no lo estamos creando nosotros, no estamos abriendo ninguna vía excepcional, estamos justamente haciendo una reforma a los lineamientos de algo abierto existente en la ley, primero.

Segundo, para que se utilice más, dice la consejera electoral Alejandra Pamela San Martín. No, no es para utilizar más ni menos, es para utilizarse cuando ha lugar, ¿y cuándo ha lugar a utilizar cursos y prácticas? Cuando hay plazas, cargos en la rama administrativa que esta autoridad decide incorporar al Servicio. Lo cual a mí me parece una buena decisión que la mayor cantidad posible de cargos sean del Servicio, estén sometidos a las vías de ingreso que la ley señala, evaluación anual, programa de formación, capacitación, etcétera, todo lo que sabemos que implica el Servicio Profesional y que una y otra vez hemos dicho es el Servicio Profesional Electoral la columna vertebral del Instituto Nacional Electoral.

Entonces quiero decir que soy favorable a que el Servicio se robustezca y que en la medida de lo posible se incorpore, cuando esté, por supuesto, justificado cargos.

Y la ley, justamente, señala esta vía de ingreso porque hay personas que ya están ocupando las plazas y hay derechos laborales que respetar.

Y se dice: deberíamos de tener una mayor exigencia que en el concurso público abierto y en eso sí coincido, y eso estamos manteniendo, porque estamos pidiendo calificaciones de 8 parejo, mientras que, en el concurso, la calificación mínima de los exámenes es 7.

Así que, para la gente que se someta a esta vía, va a haber una exigencia mayor, entonces, esas son las precisiones que habría que hacer.

Sí es más exigente cursos y prácticas, que el concurso, y no se trata de utilizar más, sino simplemente de cuando ha lugar se utilice y con esta claridad, y nos dimos cuenta que, en su momento, la formulación de las calificaciones, fue quizá excesiva, ¿por qué dos puntos más que para el examen?, es algo cuya racionalidad no encontramos.

Sí encontramos que sea mayor y que además las distintas pruebas tengan la misma calificación, que es lo que hacemos, por ejemplo, en el concurso público.

Hay distintos módulos del examen y en cada módulo hay que tener 7, no en uno 7, en otro 8 y en otro 6, todo es 7. Aquí lo que estamos diciendo es en todo 8.

La diferencia que teníamos, 9 era casi, era un 28.5 por ciento de calificación más alta, eso es 9 frente a 7, 28.5 por ciento más en la exigencia interna. Ahora estamos poniendo 7 y 8 que es un 14.2 de mayor exigencia y creo que eso está bien.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, consejero electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Tiendo a coincidir con la propuesta que está en los lineamientos, empiezo por eso.

Y, en segundo lugar, recordar que el tema de los cursos y prácticas ha estado regulado o en la ley, o en los anteriores estatutos, y siempre se ha reservado como una modalidad de incorporación al Servicio Profesional Electoral, cuando la institución decide que algunas de las plazas que están en la rama administrativa, deben formar parte del Servicio Profesional Electoral.

Dicho de otra manera, si se toma la decisión de incorporar plazas a la estructura del Servicio, estando previamente en la rama administrativa, la modalidad que hemos ensayado y que ciertamente se ha utilizado de manera excepcional, es el de los cursos y de las prácticas.

Pero, efectivamente, como dice el Presidente de la Comisión del servicio, traemos calificaciones que son heterogéneas, son distintas.

Si nosotros evaluamos el programa de formación, el mínimo aprobatorio por cada una de las áreas de conocimiento es de 7; si nosotros tenemos la evaluación del desempeño, igual le ponemos una calificación específica que es distinta a las calificaciones requeridas para poder acreditar los exámenes de incorporación al servicio civil de carrera.

Creo que lo que tenemos que hacer es establecer estándares más o menos parecidos, pero en este caso concreto, si no hay una justificación de por qué tenemos para los cursos y prácticas una calificación 2 puntos arriba del resto de lo que tiene que ver con los componentes del servicio profesional, y por consecuencia, me parece que la propuesta que está formando la Dirección Ejecutiva es una propuesta sensata, racional, de colocar una calificación de 8 para la acreditación de los cursos que tienen el personal que está en las plazas de la rama administrativa, que eventualmente por curso y prácticas se incorporen al Servicio Profesional Electoral.

Creo que es una medida correcta, una situación distinta generaría en mi opinión una situación de desventaja, y de cierta injusticia laboral, debo decirlo, a las personas que están colaborando en esas plazas dentro de la institución.

Sí es una vía reconocida en la ley, en el Estatuto, pero también es cierto que es una vía que utilizamos excepcionalmente, la vía primordial de acceso ha sido siempre el concurso de incorporación al Servicio Profesional Electoral, y creo que si retratáramos un poco la historia de esto, será la tercera o la cuarta vez que se utilice el método de los cursos y prácticas para poder incorporar algunas plazas a la estructura del Servicio Profesional Electoral.

Creo que no hay necesidad de hacer mayores exposiciones a favor de este punto, me parece una decisión sensata reconocer que habíamos colocado un nivel de exigencia, que no tienes ni para los propios miembros del servicio, porque al final de cuentas quienes van a cursos y prácticas, no son todavía miembros del Servicio Profesional Electoral.

Entonces, creo que es una medida correcta, y estoy por apoyar esta propuesta.

El C. Presidente: Gracias, consejero electoral Marco Antonio Baños.

Tiene la palabra la consejera electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Nosotros estamos de acuerdo que es un mecanismo válido, que es un mecanismo previsto en ley, no estoy en desacuerdo que exista el mecanismo de cursos y prácticas, nuestra diferencia es cómo se acreditan los cursos y prácticas. Si bajamos cómo se acreditan los cursos y prácticas, o lo dejamos con los estándares que teníamos hasta este momento.

Me parece que no es la mejor decisión incorporar plazas y en ese momento bajar lo que son los requerimientos, porque entonces parece que lo estamos adecuando a las plazas que estamos generando.

Y creo que lo que tenemos que buscar es mantener que la vía primordial al servicio sea el concurso, lo que no pelea con que existan los cursos y prácticas, pero que la semana pasada se incorporen plazas al servicio y de inmediato bajemos los requerimientos de cursos y prácticas para que puedan ingresar precisamente vía, cursos y prácticas, me parece que no corresponde a la lógica que se debería tener.

Y ésa es la diferencia, no es que existan los cursos y prácticas, no es que sean legales los cursos y prácticas, por supuesto que son legales, y por supuesto que es una vía absolutamente válida. Es los requerimientos que estamos estableciendo para una vía que sí es excepcional, más allá que esté establecida en la legislación.

El C. Presidente: Gracias, consejera electoral Pamela San Martín.

Tiene la palabra el consejero electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera señalar que no se ha incorporado ninguna plaza, lo que se aprobó en la Comisión fue una modificación al catálogo, no se ha dado ninguna incorporación de plazas, se modificó el Catálogo de Cargos y lo cierto es que este lineamiento que se está reformando se aprobó en 2016 y nunca se aplicó, o sea, nunca tuvo un aterrizaje práctico.

Lo que hicimos en la Comisión fue, dado que es adecuado robustecer al Servicio Profesional Electoral, cuál es la norma. Y encontramos esta situación un tanto anómala a la norma, que es que se pedían calificaciones distintas para las mismas personas.

En lo que sí nos mantenemos es en que la exigencia sea incluso mayor que la del Servicio y, como bien decía el consejero Marco Antonio Baños, incluso habría quien puede decir: Bueno, si yo estoy en el servicio y voy teniendo 7, voy avanzando. Pero si estoy en la rama administrativa para llegar al Servicio incluso me piden 8, estamos siendo más exigentes y eso es lo que estamos manteniendo como criterio.

Entonces, esa exigencia superior para que las personas que son parte de la rama administrativa puedan, cuando la institución así lo decida acudir a esta vía que, en efecto, independientemente si estamos de acuerdo o no, está en ley y hay que respetarla.

Y simplemente señalar que esta modificación de ninguna manera hace que se vuelvan más frecuentes o menos frecuentes los cursos y prácticas.

La vía primordial de ingreso al servicio, va a seguir siendo el concurso público abierto.

De hecho, estamos por emitir la segunda convocatoria para cubrir alrededor de 315 plazas del Servicio Profesional Electoral en un examen que se realizará en marzo próximo.

Acabamos de concluir la primera convocatoria hace unos días. De hecho, aquí en la sesión anterior de Consejo, aprobamos el nombramiento de vocales ejecutivos locales y distritales. Y en total se resolvió el concurso de 138 plazas. Ahora vamos por otras 315.

Eso no se verá en lo más mínimo afectado por esta otra vía. Es una vía distinta que solo se genera cuando se da este cambio, esta incorporación. Si se tratase de plazas nuevas, por ejemplo, como ocurrió cuando se crearon las plazas adscritas a la Unidad Técnica de lo Contencioso, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con OPL, pues por supuesto que es concurso.

Ahí no hay de otra y así seguiremos una y otra vez.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias consejero electoral, Ciro Murayama.

Tiene la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Creo que es necesario enfatizar que la propuesta no está enderezada a generar esquemas de disminución de la exigencia para ingresar a una plaza del Servicio Profesional Electoral, ciertamente en esta etapa más reciente del Instituto Nacional Electoral no hemos usado la modalidad de los cursos y prácticas, pero sí la hemos utilizado con los Estatutos anteriores al que está vigente.

Y vuelvo al punto, aquí de lo que se trataría, incluso, me parece que esa es una tarea que tendríamos que revisar con mucho cuidado en la Comisión del servicio, es a generar condiciones más homogéneas de calificación de los diversos procesos que tiene el servicio civil de carrera.

Éste al final de cuentas es un método de ingreso al servicio profesional, por consecuencia las calificaciones deberían ser parecidas a las del concurso público.

Sí es una vía excepcional, pero evidentemente los requisitos que se establezcan deben hacer que la gente demuestre conocimientos, y en este caso sí dado que son prácticas, cursos y prácticas, deben demostrar experiencia en el desempeño de estas responsabilidades.

Creo que no hay, en mi opinión, una intención deliberada de disminuir los niveles de exigencia con los cursos y prácticas.

Ya estamos de acuerdo, no hemos estado discutiendo que si los cursos y prácticas están o no en la ley, si son o no legales, si están o no en el estatuto. Ese no es el punto.

Pero creo que subyace la discusión de que los procedimientos que tienen que ver con la incorporación al servicio civil de carrera, deberían de tener una base mucho más homogénea de calificación. Y creo que eso lo tendríamos que revisar en la Comisión del servicio, eso es todo.

Esta medida me parece a mí correcta, porque aun disminuyendo del 9 al 8 estamos generando un esquema de mayor exigencia respecto al proceso primordial de ingreso que es el concurso de oposición que nosotros tenemos, insisto, mecanismo primordial de ingreso al Servicio Profesional Electoral.

Así que creo que es absolutamente correcto, ya se ha utilizado esta vía en otras ocasiones, y creo que es pertinente que dejemos al día los lineamientos y podamos, en su caso, definir si por esta modalidad ingresan o no personas que ya laboran en la institución al servicio civil de carrera.

Es todo, Consejero Presidente

El C. Presidente: Gracias, consejero electoral Marco Antonio Baños.

Tiene la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Es un tema muy relevante para todo lo que ha sido, seguir fortaleciendo la estructura del servicio, es un tema que hemos venido discutiendo a lo largo ya de años, creo que la consejera Pamela San Martín debe recordar muy bien mi posición al respecto.

Primero, el privilegiar el concurso público como la manera, valga la redundancia, privilegiada del ingreso al servicio creo que es una normal que nos ha dado mucha claridad, mucha transparencia, un nivel de exigencia muy grande, es un concurso nacional, ahí están los resultados para no seguir abundando al respecto.

Esta otra modalidad que efectivamente está en ley casi prácticamente no se ha utilizado.

Creo que ahora estudiando a fondo los resultados de las evaluaciones y en particular esta última, estamos creo que paradójicamente, nos fuimos al otro extremo, estamos perdiendo mucho talento que se ha desarrollado en la institución, tal vez por el mismo ejercicio de sus responsabilidades al interior de la institución estamos perdiendo la posibilidad de que esas personas den un salto en el trabajo y en las responsabilidades dentro de la propia institución.

Creo, sin perder el carácter institucional de una modalidad, sin perder de vista de que el instrumento privilegiado para ingresar al servicio debe de saber concurso público, el dar este paso creo que en lugar de verlo en un sentido restrictivo, vería como un sentido que nos potencia la posibilidad de que personas que han tenido una buena trayectoria en la institución, han ganado mucha experiencia en la institución, han tenido buenos resultados, puedan tener esta posibilidad de que esto que está en ley, con estas modificaciones que están proponiendo, sea realmente efectivo más que letra muerta, que es lo que ha sucedido realmente, si uno analiza la estadística del uso de esta posibilidad a lo largo de la historia de las evaluaciones del servicio.

Entonces, creo que es un buen paso, no creo que de ninguna manera esté demeritando el instrumento fundamental, y creo que atiende a los datos que tenemos y a la experiencia que tenemos en los resultados de las evaluaciones que hemos utilizado en los últimos años.

Realmente, esto de cursos y prácticas, solamente se ha utilizado en tres ocasiones, en 2001, en 2002 y en 2008, no se ha utilizado más esta modalidad que está en la propia ley, y que creo que es una buena oportunidad para partir, incluso de la propia

experiencia y reconocimiento a trayectorias relevantes de compañeras y compañeros en la institución, podamos dar la posibilidad de que esta ventana de ingreso al servicio sea efectiva.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Tiene la palabra la consejera electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solamente me parece que vale la pena y podemos tener posiciones distintas, y creo que son matices sobre cómo tendría que utilizarse, a lo que todos estamos coincidiendo que es una vía excepcional. Lo que me parece que no podemos decir es que no se acaban de incorporar plazas al servicio profesional, y al actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos se incorporaron plazas al servicio profesional, esto es el acuerdo que se pasó por la propia Comisión del servicio, y en el acuerdo correspondiente, incluso se señala que la modalidad para ocupar esas plazas se considera que la más conveniente será cursos y prácticas, precisamente porque quienes están ocupando esas plazas actualmente, tienen una larga trayectoria en la institución, en la rama administrativa.

Más allá de una instrucción de fondo y cuál, debería ser, me parece que solamente es poner las premisas sobre la mesa, no manejar una premisa de, se está diciendo que no está en ley, no se está diciendo que no está en ley, tenemos una diferencia sobre cómo se tiene que evaluar para aplicar esta modalidad, que es una modalidad prevista en ley, prevista en Estatutos desde hace mucho tiempo, y que ciertamente, en gran medida ha sido letra muerta.

Me parece que lo más conveniente no es aprobar una modificación a las reglas en el mismo momento que se incorporan nuevas plazas, creo que ésta no es lo que más resulta conveniente, excepcionalmente yo me separaría de esta parte.

El C. Presidente: Gracias, consejera electoral Pamela San Martín.

Tiene la palabra el consejero electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Por precisión, cuando se incorpora un cargo, después viene lo de las plazas, lo único que se ha resuelto es la incorporación de tres cargos, recientemente, al catálogo, que tienen que ver con tareas que se realizan en las juntas ejecutivas locales alrededor de las tareas del registro.

En el dictamen, que no en el acuerdo, en el acuerdo no se habla de plazas, en el dictamen que emitió la DESPEN respecto a la solicitud que le formuló la DERFE, la propia Dirección del Servicio estima que se podrían aplicar cursos y prácticas, pero eso

no quiere decir que ya esté en marcha ahora, ni que se haya incorporado todavía, ninguna plaza.

Eso es un acto jurídico posterior que tendrá que resolver la Junta General Ejecutiva, y yo por eso decía, no se ha creado una plaza, sí lo conllevará, pero el tiempo y la conjugación de los verbos cuenta.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, consejero electoral Ciro Murayama.

Tiene la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: En efecto, no son plazas nuevas, eso sí lo entendemos así, son plazas de rama administrativa que se trasladan a la rama del servicio civil de carga bajo un régimen distinto.

Tal como lo mencionó el Secretario Ejecutivo, se ha aplicado de manera absolutamente excepcional, solo hay un registro de 120 plazas en estas ocasiones que mencionó el Secretario, 2001-2007, de personas de rama administrativa que por la vía de cursos y prácticas han ido al Servicio Profesional Electoral.

Pero creo que un detalle que también debe quedar claro en esta discusión es que el servicio civil de carrera es un proceso que está en permanente ajuste, es necesario así, ¿por qué? Por la propia dinámica de la institución.

Habrà, y ha habido también en el pasado ocasiones en las cuales hemos ido a la inversa, retirar algunas plazas también de manera excepcional del catálogo general de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, y eso también es absolutamente posible.

Alguna vez incorporamos la plaza de la persona que era responsable de la bodega de almacenamiento de las publicaciones de la DECEyEC al Servicio Profesional Electoral.

Evidentemente, esa persona padecía mucho con el programa de formación, se analizó objetivamente en Comisión del servicio y en Junta General Ejecutiva, y se han tomado esas decisiones, de hacer esos ajustes cuando es necesario hacerlo así.

Entonces, creo que se está procediendo de manera correcta, y de nueva cuenta, mi voto será a favor de esta propuesta.

El C. Presidente: Gracias, consejero electoral Marco Antonio Baños.

Si no hay más intervenciones.

Por favor, Secretario del Consejo, pasemos a la votación correspondiente.

El C. Secretario: Dada la deliberación sobre el punto, les propongo a ustedes una votación en lo general, y una en particular, por lo que hace a los puntos 23, 24 y 25 de los lineamientos.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 8, y tomando en consideración en esta votación en lo general la fe de errata circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad de los presentes.

Ahora someto a su consideración en lo particular a los artículos 23, 24 y 25 de los lineamientos.

Quienes estén a favor de aprobarlos en sus términos, sírvanse a manifestarlo, si son tan amables.

9 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado, por 9 votos a favor, 1 voto en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

Punto 9

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización de la estructura del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el punto.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve, quisiera expresar que estoy conforme con esta propuesta que formula la Contraloría, ahora se llaman Órganos Internos de Control, que someten a la consideración de este Consejo General.

Advierto básicamente un detalle que me parece importante. No existen ajustes a las plazas, es decir, se están respetando las mismas plazas, pero se está ajustando la estructura con denominaciones y con algunas funciones que tienen que ver con el cumplimiento que establecen las Leyes Generales de Responsabilidades Administrativas y del Sistema Nacional de Anticorrupción y que, en lo particular, están bajo la competencia del Órgano Interno de Control de la institución.

Así que a mí me parece que es un ajuste necesario para que se puedan atender estas nuevas disposiciones.

Por tanto, apoyaré esta propuesta.

El C. Presidente: Gracias, consejero electoral Marco Antonio Baños.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización de la estructura del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, tomando en consideración la fe de erratas que fue circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe con el siguiente punto, por favor.

Punto 10

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a la aprobación del Programa Anual de Trabajo 2020 del Órgano Interno de Control.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Programa Anual de Trabajo.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

El primer punto que quiero señalar es que agradezco mucho al Contralor del Instituto la forma como hoy nos presenta el Programa Anual de Trabajo, en el sentido de que es mucho más desglosado, con los fundamentos muy precisos, particularidades de todas las áreas cómo van a desarrollar sus funciones.

Y me parece también relevante resaltar que se está insertando en el modelo del Sistema Nacional Anticorrupción y que esto va a generar muchos mayores beneficios para cómo entender el Programa Anual de Trabajo.

Haciendo esta precisión, quisiera también hacer una solicitud para que nosotros podamos integrar en este punto, la necesidad de contar con la particularidad del tipo de auditorías que se van a realizar ya en el Programa de Auditorías, las temporalidades en las que se van a realizar para que este Consejo General tenga conocimiento cuál va a ser el enfoque de auditoría para el año 2020, en qué conceptos y en qué actividades, como lo habíamos estado ya trabajando en años anteriores.

Si bien hoy queda un desglose muy claro de cómo va a ser la planificación en el área de auditoría, me parecería que sí sería necesario que el Contralor nos proporcionara el plan específico de la Contraloría y el tipo de auditorías que se van a llevar a cabo, en qué se va a ver reflejado.

De ahí que la sugerencia sería que tuviéramos este programa, en términos como nos están presentando. Pero que también le solicitáramos al Contralor que nos hiciera el programa específico para las auditorías del 2020 en el que se nos especificaran estas cuestiones.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

Si no hay más intervenciones, con la modificación que sugiere la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala, Secretario del Consejo, le pido que someta a votación el Programa Anual de Trabajo.

El C. Secretario: Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2020 del Órgano Interno de Control, tomando en consideración en esta votación la propuesta de la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores consejeros y representantes, se agotaron los asuntos del orden del día, razón por la cual se levanta la sesión.

Muy buenas tardes a todas y todos.

--- o0o ---